



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

14 de abril de 2023

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos por cada una de las partidas, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

No.	Participante(s)
1	Sanipap de México, S.A. de C.V.
2	Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.
3	ABA-MEXA, S.A. de C.V.
3	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.
5	Alfredo Mejía Baeza/Comercializadora y Constructora
6	Benjamín Calixto Valencia
7	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

1. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Table with columns: Partida del CPSI, Descripción del bien, Unidad de medida, Cantidad, Precio Estimado (Total, Precio unitario), and various supplier names (e.g., Sotamp de Mexico, S.A. de C.V., ADA-MEX, S.A. de C.V., Limpres, S.A. de C.V., Adoro Mop, Bazar Constructores, Benjamin Cabero Valencia, Inceshops Asaka Supply, S.A. de C.V.).

F-DGRM 20 20

LEO/PRIANEY/CACDAMP

Handwritten mark

Handwritten signature



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	ABA-MEXA, S.A. de C.V.	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Benjamín Calixto Valencia	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.
a) <b>Plazo de entrega:</b> A partir de la notificación del fallo y a más tardar el 26 de abril de 2023. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) <b>Lugar de entrega:</b> Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México. Todas las entregas deberán realizarse previa confirmación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) <b>Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) <b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) <b>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) <b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) <b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la o el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

LFCV/APR/MAEV/CAC/DAMB



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Concepto	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Aseo Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	ABA-MEXA, S.A. de C.V.	Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	Alfredo Mejía Baeza	Benjamín Calixto Valencia	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acrediten que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo y/o sin adeudos, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). <b>La oferta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</b></p>	<p>SAT No presentó constancias</p> <p>IMSS No presentó constancias</p> <p>INFONAVIT No presentó constancias</p>	<p>SAT No presentó constancias</p> <p>IMSS No presentó constancias</p> <p>INFONAVIT No presentó constancias</p>	<p>SAT No presentó constancias</p> <p>IMSS No presentó constancias</p> <p>INFONAVIT No presentó constancias</p>	<p>SAT Positivo (03/04/2023)</p> <p>IMSS Positiva (05/04/2023)</p> <p>INFONAVIT Sin adeudos (05/04/2023)</p>	<p>SAT No presentó constancias</p> <p>IMSS No presentó constancias</p> <p>INFONAVIT No presentó constancias</p>	<p>No se encuentra sujeto a la presentación de las constancias propuesta económica menor a \$300,000.00</p>	<p>SAT Positivo (08/04/2023)</p> <p>IMSS Sin Opinión (10/04/2023)</p> <p>INFONAVIT Sin adeudos (10/04/2023)</p>
	<p>No Cumple</p>	<p>No Cumple</p>	<p>No Cumple</p>	<p>Cumple</p>	<p>No Cumple</p>	<p>Cumple</p>	

*[Handwritten signature]*  
LFCV/APR/MAE/VCAC/DAMB

*[Handwritten signature]*



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

**Nota 1:** La propuesta presentada por la persona participante ABA-MEXA, S.A. de C.V., tiene error en la suma de los subtotales:

**Dice:**

<b>Subtotal</b>	\$1,088,451.68
-----------------	----------------

**Debe decir:**

<b>Subtotal</b>	\$1,094,321.18
-----------------	----------------

**Nota 2:** La propuesta presentada por la persona participante Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V., en la partida 4 (Papel higiénico jumbo Sr.) ofertó 516 piezas, el requerimiento fue de 430 piezas:

**Dice:**

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Precio unitario por pieza "B"	Subtotal AxB
4	Papel higiénico jumbo Sr.	Pieza	516	333.00	171,828.00
<b>Subtotal</b>					1,007,949.40

**Debe decir:**

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Precio unitario por pieza "B"	Subtotal AxB
4	Papel higiénico jumbo Sr.	Pieza	430	333.00	143,190.00
<b>Subtotal</b>					1,008,236.40

**Nota 3:** La propuesta presentada por la persona participante Limpieza Personalizada, S.A. de C.V., tiene error en la suma de los subtotales:

**Dice:**

<b>Subtotal</b>	\$1,204,062.83
-----------------	----------------

**Debe decir:**

<b>Subtotal</b>	\$1,220,123.39
-----------------	----------------

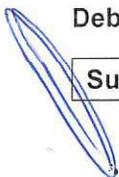
**Nota 4:** La propuesta presentada por la persona participante Limpieza Personalizada, S.A. de C.V., tiene error en la suma de los subtotales:

**Dice:**

<b>Subtotal</b>	\$318,099.40
-----------------	--------------

**Debe decir:**

<b>Subtotal</b>	\$316,346.40
-----------------	--------------





### CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/015/2023 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

**Nota 5:** La propuesta presentada por la persona participante Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V., tiene error en la suma de los subtotales:

Dice:

<b>Subtotal</b>	\$1337,754.91
-----------------	---------------

Debe decir:

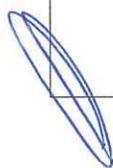
<b>Subtotal</b>	\$1,443,829.75
-----------------	----------------

### RESULTADO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Participante	Evaluación de precios																																																					
	Partidas Favorables				Partidas No favorables				Partidas No cotizadas																																													
Sanipap de México, S.A. de C.V.	1	2	3	4	-----	8	9	10	11	<table border="1"> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> <tr><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td></tr> <tr><td>36</td><td>37</td><td>38</td><td>39</td></tr> <tr><td>40</td><td>41</td><td>42</td><td>43</td></tr> <tr><td>44</td><td>45</td><td>46</td><td>47</td></tr> <tr><td>48</td><td>49</td><td></td><td></td></tr> </table>	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49			5	6	7	
	12	13	14	15																																																		
	16	17	18	19																																																		
	20	21	22	23																																																		
	24	25	26	27																																																		
	28	29	30	31																																																		
	32	33	34	35																																																		
	36	37	38	39																																																		
	40	41	42	43																																																		
	44	45	46	47																																																		
48	49																																																					
Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	2	3	4	5	1	8	9	10	18	6	7	11	12																																									
	13	14	15	16		22	25	32	35	17	19	20	21																																									
	17	19	20	21		41	43	44	45	23	24	26	27																																									
	23	24	26	27		46				28	29	30	31																																									
	28	29	30	31						33	34	36	37																																									
	33	34	36	37						38	39	40	42																																									
	38	39	40	42						47	48	49																																										
	47	48	49																																																			

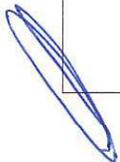


LFCV/APR/MAEV/CAC/DAMB



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

Participante	Evaluación de precios											
	Partidas Favorables				Partidas No favorables				Partidas No cotizadas			
ABA-MEXA, S.A. de C.V.	1	3	5	8								
	9	12	13	14					4	10	24	25
	15	16	17	18					27	28	29	30
	19	20	21	22					33	34	36	38
	23	26	31	32					41	43	44	45
	37	39	40	47					46			
	48											
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.												
	2	3	4	5					1	8	9	18
	6	7	10	11					21	25	27	29
	12	13	14	15					30	32	34	37
	16	17	19	22					38	40	41	42
	24	26	28	31					43	44	45	46
	33	35	36	39								
	47	48	49									
Alfredo Baeza/Comercializadora Constructora												
	8	9	10	12					1	2	3	4
	13	14	17	19					5	6	7	18
	20	25	27	28					22	26	29	32
	30	31	34	35					33	36	37	41
	47	48							42	43	44	
Benjamín Calixto Valencia												
									1	2	3	4
	19	20	22	23					5	6	7	8
	26	29							9	10	11	12
									13	14	15	16
									17	18	24	25
									27	28	30	31
									32	33	34	35
									36	37	38	39
									40	41	42	43
									44	45	46	47
									48	49		
Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.												
	2	3	6	7								
	8	11	12	13								
	14	15	16	17								
	19	20	22	23								
	24	25	26	29								
	30	33	34	36								
	37	38	39	40								
	43	44	47	48								
		49										



*[Handwritten signature]*

LFCV/APR/MAEV/CAC/DAMB  
*[Handwritten signature]*



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

DICTAMEN:

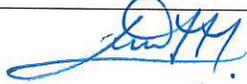
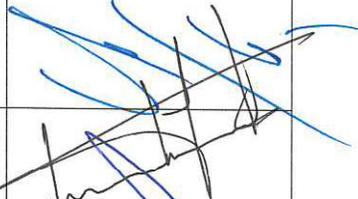
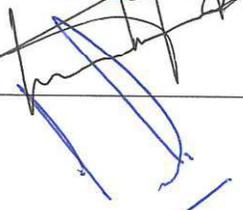
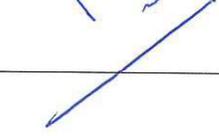
Participante	Dictamen Resolutivo Económico																																					
	Partidas Favorables (Evaluación económica)	No favorable																																				
Sanipap de México, S.A. de C.V.	-----	✓ No presentó las constancias de obligaciones fiscales																																				
Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	-----	✓ No presentó las constancias de obligaciones fiscales																																				
ABA-MEXA, S.A. de C.V.	-----	✓ No presentó las constancias de obligaciones fiscales																																				
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	<p style="text-align: center;">✓</p> <table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>19</td><td>22</td></tr> <tr><td>24</td><td>26</td><td>28</td><td>31</td></tr> <tr><td>33</td><td>35</td><td>36</td><td>39</td></tr> <tr><td>47</td><td>48</td><td>49</td><td></td></tr> </table>	2	3	4	5	6	7	10	11	12	13	14	15	16	17	19	22	24	26	28	31	33	35	36	39	47	48	49		-----								
2	3	4	5																																			
6	7	10	11																																			
12	13	14	15																																			
16	17	19	22																																			
24	26	28	31																																			
33	35	36	39																																			
47	48	49																																				
Alfredo Mejía Baeza/Comercializadora y Constructora	-----	✓ No presentó las constancias de obligaciones fiscales																																				
Benjamín Calixto Valencia	<p style="text-align: center;">✓</p> <table border="1"> <tr><td>19</td><td>20</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>26</td><td>29</td><td></td><td></td></tr> </table>	19	20	22	23	26	29			-----																												
19	20	22	23																																			
26	29																																					
Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	<p style="text-align: center;">✓</p> <table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>33</td><td>34</td><td>36</td></tr> <tr><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>40</td></tr> <tr><td>43</td><td>44</td><td>47</td><td>48</td></tr> <tr><td>49</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	2	3	6	7	8	11	12	13	14	15	16	17	19	20	22	23	24	25	26	29	30	33	34	36	37	38	39	40	43	44	47	48	49				-----
2	3	6	7																																			
8	11	12	13																																			
14	15	16	17																																			
19	20	22	23																																			
24	25	26	29																																			
30	33	34	36																																			
37	38	39	40																																			
43	44	47	48																																			
49																																						

LFCV/APR/MAEV/CAC/DAMB



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo	
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento	
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Autorizó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales	

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para adquisición del material de limpieza.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**

**Oficio DGAJ/SGCyN-459-2023**

**Asunto:** Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**

Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-127-2023**, recibido en esta Dirección General el 13 de abril de 2023, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2023** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes **“1. Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.”**, **“2. ABA-MEXA, S.A. de C.V.”**, **“3. Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.”**, **“4. Alfredo Mejía Baeza”** y **“5. Benjamín Calixto Valencia”**, para los efectos conducentes.

Por otra parte, en relación con las participantes **“Sanipap de México, S.A. de C.V.”**, e **“Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.”**, esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables el 12 de mayo y 8 de julio de 2022; respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, se encuentran vigentes al 12 de mayo y 8 de julio de 2023; y puede aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta,

ujk1125j2ZK+fqhakJlqCda8t7b7Bze748acChEfw3k=



dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las mencionadas participantes.

Reciba un cordial saludo.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

ujk1125jZK+fqhakJlqCda8t7b7Bze748acChEfw3k=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/015/2023. 1/5**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través del entonces Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2023** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-127-2023**, de 11 de abril de 2023, la DGRM a través del entonces Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2023** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 13 de abril de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/015/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo



electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 11 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 10:47AM horas del 11 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Testimonio Notarial número **50,249**, de fecha 20 de mayo de 1981, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3 en Tlalnepantla, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 20 de mayo de 1981, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 78, volumen cuarto, libro primero, de fecha 13 de noviembre de 1981.

Testimonio notarial número **82,336**, de fecha 28 de mayo de 2018, pasado ante la fe del licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la que de sus antecedentes se acordó que mediante diversa escritura pública número **68,924**, de fecha 11 de febrero de 2013, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 8215 \*9, de fecha 30 de agosto de 2013, en la que, entre otros acuerdos, se amplió el objeto social.

Del mismo testimonio notarial **82,336**, se hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, y poder especial que la empresa “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**” otorgó en favor de **Marco Antonio Hernández Osornio** y otros.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa denominada “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Federal, su correlativo el siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus concordantes en el Código Civil aplicable a la Ciudad de México, y en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana, así como de poder especial para que concurran en representación de la empresa poderdante, ante toda clase de autoridades y dependencias del Gobierno ya sea de la Ciudad de México, Estatal, Municipal o Federal, así como ante Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de participación Estatal y demás dependencias del sector público o privado a participar en concursos o licitaciones pudiendo los apoderados firmar ofertas, cartas de garantía, pedidos, contratos, participar en actos de aperturas de ofertas, cartas de garantía, pedidos, contratos, participar en actos de apertura de ofertas y de fallo y firme las actas y contratos correspondientes, entre otros actos relacionados con los concursos o licitaciones.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

Por otra parte, la participante exhibió:

Testimonio notarial número **69,1866**, de fecha 16 de noviembre de 1988, pasado ante la fe del licenciado Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3 en Tlalnepantla, Estado de México, en el que hace constar la protocolización de acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de **“ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, de fecha 8 de abril de 1986, en la que se acordó la designación del Administrador Único de la Sociedad.

Dicho testimonio, no tiene relación directa con la materia de este dictamen.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de material de limpieza, por lo que del testimonio número número 68,924, de fecha 11 de febrero de 2013, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“1.- Compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, arrendamiento, almacenamiento y comercio en general por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos de aseo para el hogar y la industria en general, de los que se señalan de manera enunciativa, más no limitativa: productos químicos, pinturas, solventes, productos ecológicos biodegradables, así como toda clase de artículos y productos que se encuentren en el comercio y permitidos por la ley [...]”**.

En ese sentido, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante legal de la participante, presentó credencial de elector a su nombre, con clave de elector número **HROSMR68040809H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2031.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante legal de la participante "**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 11 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante



y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 06 de enero al 08 de marzo de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle A. Rivera número 5, Colonia Tlalnepantla, Código Postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 11 de abril de 2023, firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Antonio M. Rivera número exterior 5, Colonia Tlalnepantla, Código Postal 54030, Estado de México.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Registro Federal de Contribuyentes a su nombre, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Ingresos, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AME-810601 C56**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **Marco Antonio Hernández Osornio**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

---

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**ASEOINDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/015/2023**, relativo a la “**Adquisición de material de limpieza.**”

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
<b>Supervisó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
<b>Elaboró</b>	Fabiola García López	Profesional Operativa

CtoXQhQkIq4yEWdZKEXrX4pbkiW/jJ3MyBC5yJPKEkM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/015/2023. 2/5**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través del entonces Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2023** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los 10, fracción II del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-127-2023**, de 11 de abril de 2023, la DGRM a través del entonces Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ABA-MEXA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2023** relativo a la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 13 de abril de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“ABA-MEXA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/015/2023** (CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ABA-MEXA, S.A. de C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 11 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la empresa “ABA-MEXA, S.A. de C.V.”, se efectuó a las 10:49 horas del 11 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó testimonio notarial número **18,019** de fecha 25 de octubre de 2012, pasada ante la fe del licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público número 117 de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México y del Patrimonio Inmueble (s/c) Federal, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “**ABA-MEXA**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de octubre de 2012, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, así como el nombramiento de **María de la Luz Peñaloza Núñez**, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número **8999-3** de fecha 7 de noviembre de 2012.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada “**ABA-MEXA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de lo dispuesto por los artículos siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis, ambos preceptos del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes con los artículos mencionados, vigentes en los lugares en que sean ejercitadas las facultades de que se trata. La Administradora Única representará a la sociedad, ante toda persona física o moral y ante toda clase de Autoridades, ya sean Federales, Estatales o Municipales de índole Administrativa, Judicial o de cualquier otra naturaleza.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la *“Adquisición de material de limpieza”*, por lo que del testimonio número número **18,019** de fecha 25 de octubre de 2012, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“A).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquilación, producción, diseño, distribución, consignación, almacenamiento, transportación, representación, arrendamiento y la comercialización de toda clase de abarrotes [...], artículos de jarcería, fragancias, artículos de piel en general, prendas de vestir, textiles y telas, muebles para uso doméstico, incluso para cocina y baño, artículos de papelería escolar y de oficina, materias primas e insumos, productos perecederos y todo tipo de bienes para el hogar, para la industria y para el comercio en general [...].”***

En ese sentido, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral **7.2** de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***“[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, [...]”***.

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación de la representante legal de la participante, por lo que no cumple con el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, representante legal de la participante **“ABA-MEXA, S.A DE C.V.”** contenida en la carta de fecha 11 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“ABA-MEXA, S.A DE C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, periodo facturado del 06 de enero al 07 de marzo de 2003, relativo al inmueble ubicado en Avenida Jalisco número 206, Colonia Paraje Zacatepec, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09560 Ciudad de México.

Además, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 11 de abril de 2023, firmada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Avenida Jalisco número exterior 206, número interior s/n, Colonia Paraje Zacatepec, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09560 Ciudad de México.

Finalmente, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de Luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**ABA-MEXA, S.A DE C.V.**" presentó inscripción en el RFC, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes

---

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**ABA121025PZ0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **María de la Luz Peñaloza Núñez**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“ABA-MEXA, S.A DE C.V.”** no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/015/2023**, relativo a la **“Adquisición de material de limpieza”**, en términos del CONSIDERANDO IV.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
<b>Supervisó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
<b>Elaboró</b>	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

LJMJKNrz21ataoAfwYA/zklKvQ3j7Hmf-xkNdo6KlO=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/015/2023. 3/5**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) a través del entonces Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2023** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los 10, fracción II del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-127-2023**, de 11 de abril de 2023, la DGRM a través del entonces Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2023** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 13 de abril de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/015/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico o [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 11 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la empresa “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:49 y 11:50, horas del 11 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número 28,808, de fecha 11 de septiembre de 2000, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5 de Toluca de Lerdo, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico-colectiva “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 11 de septiembre de 2000, con una vigencia de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio, del distrito de Toluca, Estado de México, en el libro primero, de la Sección de Comercio, en el volumen 39, partida número 583, a fojas 1, de fecha 24 de octubre de 2000.

Asimismo, exhibió escritura número **1,326**, de fecha 14 de febrero de 2017, pasada ante la fe del licenciado Armando Garduño Pérez, Notario Público número 170 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, en el que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado en favor de **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa denominada “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con las facultades precisadas en el artículo siete punto ochocientos seis, ambos artículos del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en la República Mexicana, así como lo preceptuado en los artículos siete punto ochocientos cinco, siete punto ochocientos seis, y siete punto

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



setecientos setenta del ordenamiento legal en cita, y sus correlativos en la República Mexicana de donde se llegare a ejercer el mandato.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la “*Adquisición de material de limpieza*”, por lo que del testimonio número número 28,808, de fecha 11 de septiembre de 2000, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otras actividades: “[...] **CUARTA. -La sociedad tiene por objeto: A.-Compra venta, importación y exportación de productos para mantenimiento industrial, servicios de limpieza, jardinería, servicios de seguridad y vigilancia [...]**”.

En ese sentido, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, presentó credencial para votar a su nombre expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **PRCVER64100513H401**, con vigencia hasta el 2031.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, representante legal de la participante “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 11 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de pago de luz a nombre de su Administrador Único Ángel Cruz Archundia, nombrado mediante el instrumento número 28,808 de fecha 11 de septiembre de 2000, al que hace referencia el Considerando II de este Dictamen Resolutivo Legal, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, respecto del inmueble ubicado Calle Sierra Ixtlán número 13 1-C (sic), Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, correspondiente al consumo por el periodo facturado del periodo facturado del 05 de agosto al 06 de octubre de 2022, así como el contrato de arrendamiento de fecha 18 de mayo de 2015, que celebró Ángel Fernando Cruz Archundia en su carácter de arrendador y la empresa "LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V." en su carácter de arrendatario con vigencia de 10 años a partir del firma del mencionado instrumento contractual, ambas documentales relativas al inmueble ubicado Calle Sierra Ixtlán número 1301-C, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México.

Además, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 11 de abril de 2023, firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en el ubicado en Calle Sierra de Ixtlán número exterior 1301 Interior C, Colonia Benito Juárez, Municipio Toluca, Código Postal 50190, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de Luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, así como la cédula de identificación fiscal consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

---

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**” Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LPE000911H97**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **Ernesto Arturo Pérez Cuevas**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/015/2023**, relativo a la “**Adquisición de material de limpieza**”.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
<b>Supervisó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
<b>Elaboró</b>	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO  
SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/015/2023. 4/5**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través del entonces Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2023** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los 10, fracción II del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-127-2023**, de 11 de abril de 2023, la DGRM, a través del entonces Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales, solicitó a esta (DGAJ) la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Alfredo Mejía Baeza”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2023** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 13 de abril de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“ALFREDO MEJÍA BAEZA”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/015/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ALFREDO MEJÍA BAEZA”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección



General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 11 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte del participante “**ALFREDO MEJÍA BAEZA**”, se efectuó a las 11:52 horas del 11 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano<sup>1</sup>.

Al respecto, el participante “**ALFREDO MEJÍA BAEZA**” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MEBA660113HDFJZL01**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2028.

### III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante “**ALFREDO MEJÍA BAEZA**”, contenida en la carta de fecha 4 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“ALFREDO MEJÍA BAEZA”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio

[https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

#### IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de el participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

En relación con lo anterior, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 4 de abril de 2023, firmada por el participante **“ALFREDO MEJÍA BAEZA”**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Laura M Cuenca, número exterior 16, número interior 202B, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Además, el participante **“ALFREDO MEJÍA BAEZA”** presentó recibo de luz a nombre de Onésimo Mejía López, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 16 de diciembre de 2022, al 15 de febrero de 2023, relativo al

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



inmueble ubicado en L M Cuenca, número 16, número interior 202B, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.

También presentó carta de manifestación de domicilio, de fecha 11 de abril de 2023, firmada por el participante “**ALFREDO MEJÍA BAEZA**”, en la que señala que el lugar donde ubica la oficina de “gavo”, es el administrador de las instalaciones, del domicilio referido en el párrafo anterior anexando copia comprobante de domicilio luz, credencial del INE.

Al respecto, el citado participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno.**

**No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.**

**Quando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.”.**

En tal virtud y toda vez que, el recibo exhibido, expedido por la Comisión Federal de Electricidad se encuentra a nombre de una persona diversa al participante “**ALFREDO MEJÍA BAEZA**”, y no se remitió acto jurídico o contrato alguno para comprobar que dicha participante tiene la propiedad o posesión, derivada del inmueble correspondiente, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

No es obstáculo a lo anterior, la carta presentada por el representante del participante en la que manifiesta que es el administrador de las instalaciones del domicilio señalado, ya que se trata de una declaración unilateral y no del documento en el que conste la relación contractual o acto jurídico por el cual el participante cuente con la propiedad o la posesión derivada.



## V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

La citada empresa omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: **“Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno)”**, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, de los “Lineamientos”.

Por otro lado, el participante presentó carta de 4 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno, sin que dentro de la documentación presentada por el participante, y remitida por la DGRM, mediante oficio **DGRM/SGC/DPC-127-2023**, se encuentre contenido el documento al que hace referencia.

## VI. CARTA DE CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, el participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante **“ALFREDO MEJÍA BAEZA”**, omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: **“Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento”**, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



“**ALFREDO MEJÍA BAEZA**” no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/015/2023**, relativo a la “**Adquisición de material de limpieza**”, en términos de los CONSIDERANDOS IV, V y VI.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

2uj3vfwBOPT+33xBEuKw7OMLsz9YA3CZzw7/swg4kM=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/015/2023. 5/5**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través del entonces Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2023** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**, y con fundamento en lo previsto por los 10, fracción II del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-127-2023**, de 11 de abril de 2023, la DGRM, a través del entonces Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales, solicitó a esta (DGAJ) la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Benjamín Calixto Valencia”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2023** convocado para la **“Adquisición de material de limpieza”**.
2. El 13 de abril de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/015/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 11 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte del participante “**BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA**”, se efectuó a las 12:14 p.m. del 11 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano<sup>1</sup>.

Al respecto, el participante “**BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA**” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **CLVLBN90033112H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante “**BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA**”, contenida en la carta de fecha 11 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

vR048RWIF9dciLuaUy4x/STPCosikOL+vi/r5KiaAI=



#### IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE EL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

En relación con lo anterior, el participante “**BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA**” presentó recibo de luz a nombre de Caritino Calixto Valencia, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 09 de diciembre de 2022, al 08 de febrero de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Zacatecas, número 6, dep 1A, Colonia Progreso, Municipio Acapulco de Juárez, Código Postal 39358, Estado de Guerrero.

Además, presentó contrato de arrendamiento celebrado el primero de junio de 2022, entre Calixto Valencia Caritino, como arrendador, y **BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA**, como arrendatario, con vigencia de un año, sin prórroga de renovación, del inmueble ubicado en Calle Zacatecas, número 6, int 1A, Colonia Progreso, Municipio Acapulco de Juárez, Código Postal 39358, Estado de Guerrero.

Al respecto, el citado participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.4, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “**Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse.**”.

En tal virtud y toda vez que, omitió presentar la carta de manifestación de domicilio legal requerida, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción V, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

#### V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante “**BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida a su nombre por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CAVB900331KE2**; por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por “**BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA**”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

## VI. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el prestador de servicios “**BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA**”, presentó carta de fecha 11 de abril de 2023, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de artículos de limpieza. Por lo que se tiene por cumplimentado el requisito señalado en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**BENJAMÍN CALIXTO VALENCIA**” no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/015/2023**, relativo a la “**Adquisición de material de limpieza**”, en términos del **CONSIDERANDO IV**.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/046/2022. 4/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/1525/2022**, de 05 de julio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”**.
2. El 06 de julio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración



XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 05 de julio de 2022, en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 11:06:22 horas del 05 de julio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **13,180**, de 4 de marzo de 2005, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Ortiz Anaya, Notario Público número 5, en Tehuacán, Puebla, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el nombramiento de **José Luis Olivar Pastelin**, como Presidente del Consejo de Administración.

Del análisis del testimonio notarial descrito que exhibe la persona jurídico-colectiva **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 4 de marzo de 2005, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutorio Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tehuacán, Puebla, en el folio mercantil número 10300 \*1, de fecha 18 de abril de 2005.

Asimismo, que se encuentra representada por **José Luis Olivar Pastelin**, quien, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con las facultades enumeradas en la Cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, por lo que está dotado de: a) poder amplio de administración, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos en el lugar en que se ejercite; y b) poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales, incluso aquellas que requieran cláusula especial en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del lugar en que se ejercite; en virtud de lo cual, puede representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, federales, estatales y municipales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Luis Olivar Pastelin**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, por lo que del testimonio Notarial **13,180**, de 4 de marzo de 2005, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la empresa participante tiene por objeto: **A. Adquirir y operar supermercados de productos varios para oficinas, industrias, comercios y el hogar, importación, exportación, compra, venta, distribución manufactura y comercialización de toda clase de productos para oficina, industria, comercio y el hogar. B. Compra, venta, enajenación, importación, exportación, distribución, comisión, representación, compraventa a comisión y a consignación, servicios, comercialización de todo tipo de bienes y productos, servicios y mercancías, para la industria, el comercio y el hogar, nacionales o extranjeros y todo lo relacionado con estas actividades, permitidos por la ley y que no requieran autorización especial [...]**”.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **José Luis Olivar Pastelin**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **OLPSLS75052417H401**, con vigencia hasta el año 2025.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Luis Olivar Pastelin**, representante legal de la participante “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 05 de julio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de



la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a nombre de Juan F Olivar Pastel, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo por el periodo facturado del 11 de abril al 9 de junio de 2022, documental relativa al inmueble ubicado en Calle 633 número 151, Colonia San Juan de Aragón 4A, Código Postal 07979, Ciudad de México.

Asimismo, “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, exhibió contrato de arrendamiento de 3 de enero de 2022, celebrado entre Juan Fidencio Olivar Pastelin como arrendador y por la otra parte “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, representada por José Luis Olivar Pastelin, vigente por un año forzoso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle 633 número 151, Colonia San Juan de Aragón, Código Postal 07979, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 5 de julio de 2022, firmada por **José Luis Olivar Pastelin**, en su carácter de representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle 633 número 151, Colonia San Juan de Aragón 4A, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07979, Ciudad de México. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IAS050304Q45**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 05 de julio de 2022, firmada por su representante legal **José Luis Olivar Pastelin**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022**, relativo a la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2”**.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

uLFGKdx8lg1C0Z+ wzUwXoQzZT8plLbfvDIQa51FY/g=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2022. 1/5**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), y con los numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1004/2022** de 10 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto”**.
2. El 10 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2022 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, modificado mediante Junta de Aclaraciones de 27 de abril de 2022, y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 10 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 10 de mayo de 2022, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante presentó póliza número **2,790**, de 8 de agosto de 2006, pasado ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Tlaxcala, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“SANIPAP DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis de la póliza que exhibe la persona jurídico-colectiva **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Corredor Público el 8 de agosto de 2006, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 362144, de fecha 17 de abril de 2007.

También exhibió póliza número **4,968**, de fecha 6 de julio de 2009, ante la fe del licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Tlaxcala, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2008, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la fusión de **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** con **“SANIPAP, S.A. DE C.V.”**, quedando la primera como Sociedad fusionante, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio mercantil electrónico número 362144, de 4 de agosto de 2009.

Por otra parte, la participante exhibió testimonio notarial número **43,640**, de 5 de diciembre de 2013, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el poder que otorga **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, a favor de **Alberto Ordoñez Zavala** y otra.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Alberto Ordoñez Zavala**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal; poder que puede ejercer ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, Oficinas Gubernamentales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial Federal.

Asimismo, se le otorga poder para que en nombre y representación de la participante en mención, el apoderado comparezca ante diversas Dependencias de Gobierno, como lo son Unidades Administrativas de la Presidencia de la República Mexicana, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal,

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



el Poder Judicial Federal y demás entidades como lo son Unidades Oficiales, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de participación Estatal Mayoritaria y demás entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada, Fideicomisos en los que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o Entidades Paraestatales y Entidades Federativas de la Administración Pública Estatal, Centralizada, Municipal y Delegaciones Estatales de las mismas y todas aquéllas a que se refiere el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento (*sic*) y Servicios del Sector Público, para que participe en las licitaciones, concursos de carácter público, adjudicaciones directas, invitaciones y cotizaciones directas para los cuales fuere citada o desearse (*sic*) participar la Sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la Sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alberto Ordoñez Zavala**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto, por lo que de la póliza número 2,790 de fecha 8 de agosto de 2006, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **CUARTO.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior [...]**”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Alberto Ordoñez Zavala**, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **ORZVAL78040815H100**, con vigencia hasta el 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2., última parte de las BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Alberto Ordoñez Zavala**, representante legal de la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de consumo facturado del 3 de enero al 4 de marzo de 2022, documental relativa al inmueble ubicado en calle Javier Rojo Gómez 542, Colonia San Miguel, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09360, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 10 de mayo de 2022, firmada por **Alberto Ordoñez Zavala**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calzada Javier Rojo Gómez número exterior 542, Colonia Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09300, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignados como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SME0608184Z2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

De igual forma, la participante referida, exhibió carta de 10 de mayo de 2022, firmada por su representante legal, **Alberto Ordoñez Zavala**, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de Cédula de Identificación Fiscal /alta de Registro Patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2022, relativa a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

001j2Br7BvgNA5wYIG5uhzzMD484VHawXjGLTdAxxvA=



Ciudad de México, a 14 de abril de 2023

**ASUNTO: Dictamen Resolutivo Técnico para adquisición de material de limpieza**

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
**Encargado del despacho de la**  
**Dirección General de Recursos Materiales**

**Presente.**

En respuesta al oficio número DGRM/SGC/DPC-128-2023 relativo al Concurso público Sumario CPSI/DGRM/015/2023 para la **adquisición de material de limpieza**, por instrucciones del Subdirector General de Servicios, adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico solicitado, para los trámites que correspondan.

Saludos cordiales.

**Atentamente**

**Lic. Juan Manuel Feregrino Amozorrutia**  
**Director de Servicios de Limpieza e Intendencia**

C.c.p. Lic. Alfredo Romea González.- Director General de Infraestructura Física.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Ing. Guillermo Ramírez Droscher.- Subdirector General de Servicios.- Para su conocimiento

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Elaboró	C.Nancy Nayelly Ramírez Torres	Técnica Operativa	
Revisó	Arq. Ana Elena Barrera García	Subdirectora de Atención a Servicios	

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA ELENA BARRERA GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGA650904MDFRRN04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000026c06	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2023T21:08:38Z / 14/04/2023T16:08:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 91 59 90 c8 8e 76 39 45 df fe e2 df 1c 26 3e 9d 25 ea 27 4f 74 77 d1 77 89 f2 d9 f5 67 3a 79 c0 57 83 de e3 16 44 b4 ed d5 60 ae 80 37 fe a1 e2 45 2f 55 6c 06 5e d9 0f a6 d4 d1 c6 eb 26 25 57 74 89 da 8e 80 35 ca 58 3e 37 fc ab 28 7f 7f 33 7e ff 96 27 72 28 a5 91 39 e5 b4 90 b8 cd 72 23 8b 71 06 40 de fa 60 f9 68 2c f0 26 0a bc 8d 1e 4c 55 41 67 6c 3c 5d 92 a5 9b 11 3e 32 64 17 04 e0 33 5e 4b 95 c3 ec 07 02 8c e4 a5 94 8e 15 71 53 38 34 8c a3 d6 f8 f0 47 09 1b c2 80 56 2f 37 c9 e0 86 38 a7 d7 3e 60 7b 2b 7e 9e 78 92 f0 6b ef aa ec 4e 79 f6 26 eb ab 67 f6 4e 65 42 c9 0a 60 c4 76 88 af c1 ab 1e 94 0c 4e 9c 0e 92 f8 6a bc ec f1 eb ff 86 ea 64 89 ce 3a 90 cc 9a 30 ab b9 b1 b7 a4 13 8f 77 89 a0 58 4e 34 58 0d df 6c c0 dc 3a 4c 67 e5 97 6a 75 85 95 07 e4 44			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2023T21:09:23Z / 14/04/2023T16:09:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000026c06			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2023T21:08:38Z / 14/04/2023T16:08:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5690813			
Datos estampillados	9E3FD0610DB7075DB5EF7D3E29662A34C3B59E80F932B21725518E0B0AA39C2C				

Firmante	Nombre	JUAN MANUEL FERREGRINO AMOZORRUTIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FEAJ730514HDFRNM05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000002765c	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2023T21:10:42Z / 14/04/2023T16:10:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 00 60 ef e8 58 0e 54 cd 6b e7 fb 42 a5 48 ae bf 0e 53 b3 40 99 7a cb 9a 74 2b 8b d0 0c 01 a7 dc b1 ae 06 a3 2f 98 42 14 d3 f0 c6 73 76 7a b1 89 d8 34 58 27 40 f5 2c 9e 52 d8 30 27 5a 31 58 f7 17 64 61 7d 73 36 c0 f4 6a cd 0f bf 8f dd 35 53 a4 cd be 74 5d 64 5c 50 78 59 3c fe b5 75 02 d1 e3 08 2e 29 60 f0 a4 65 1c 98 c7 a3 95 f5 d3 95 42 9f 5c 5e 51 8c 81 f4 f1 67 fb 19 78 1c 51 ac 26 3f 13 68 9f f6 87 6e 20 8b 16 08 b7 3d 71 41 aa c4 b8 92 df b6 45 6f a3 6c 26 a4 16 6f 0e 74 47 49 f7 d4 b8 ec b1 4e 70 e2 da fd 79 8f ca cb 63 35 fd df 58 77 77 41 d8 70 75 a1 d5 45 53 16 20 b8 0e a8 76 0f f5 ec 5f 1a 9f f3 c2 29 98 a1 24 15 4f 1c db 4a 0b bf fd ac 34 e9 7e 49 5e 03 0c e3 c8 a9 ee 81 70 57 a4 cb 6a 8d 0c b4 b8 dd 8b 98 bf 59 0e c4 16 f3 3b b0 70 5d 0e 32 37			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2023T21:11:27Z / 14/04/2023T16:11:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000002765c			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2023T21:10:42Z / 14/04/2023T16:10:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5690821			
Datos estampillados	D2B9C7E93D3E7353F0806DB7FDB805AB286BB5A2151FE483EB1CD12BC7B1294F				



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSIDGRM015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	1 ABAMEX, S.A. DE C.V.	2 ALFREDO NEJIA BAEZA Comercializadora y Consultoría de Administración	3 ASE INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	4 LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	5 SANMAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	6 BENJAMÍN CALUJO VALENCIA	7 INNOVACIONES ALMA SUPPLY, S.A. DE C.V.
9.1	Description completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas, las cuales deberán incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá presentar una sola propuesta de cada una de las partidas completas que sea de su interés ofertar.  La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1	<b>PANUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL</b> PANUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS, QUE ELIMINAN EL 99% DE LOS VIRUS. PRODUCCIÓN EN MÉXICO. COLOR BLANCO. RESISTENTE A LA INFECCIÓN A 15 DÍAS. SIN CLORO. 100% RECICLADO. 75% FIBRAS RECICLADAS EN AGUA. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO. HECHO EN MÉXICO.	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará
2	<b>PANUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL</b> PANUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS, QUE ELIMINAN EL 99% DE LOS VIRUS. PRODUCCIÓN EN MÉXICO. COLOR BLANCO. RESISTENTE A LA INFECCIÓN A 15 DÍAS. SIN CLORO. 100% RECICLADO. 75% FIBRAS RECICLADAS EN AGUA. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO. HECHO EN MÉXICO.	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará
3	<b>PANUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL</b> PANUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS, QUE ELIMINAN EL 99% DE LOS VIRUS. PRODUCCIÓN EN MÉXICO. COLOR BLANCO. RESISTENTE A LA INFECCIÓN A 15 DÍAS. SIN CLORO. 100% RECICLADO. 75% FIBRAS RECICLADAS EN AGUA. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO. HECHO EN MÉXICO.	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará
4	<b>PANUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL</b> PANUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS, QUE ELIMINAN EL 99% DE LOS VIRUS. PRODUCCIÓN EN MÉXICO. COLOR BLANCO. RESISTENTE A LA INFECCIÓN A 15 DÍAS. SIN CLORO. 100% RECICLADO. 75% FIBRAS RECICLADAS EN AGUA. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO. HECHO EN MÉXICO.	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará
5	<b>PANUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL</b> PANUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS, QUE ELIMINAN EL 99% DE LOS VIRUS. PRODUCCIÓN EN MÉXICO. COLOR BLANCO. RESISTENTE A LA INFECCIÓN A 15 DÍAS. SIN CLORO. 100% RECICLADO. 75% FIBRAS RECICLADAS EN AGUA. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO. HECHO EN MÉXICO.	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará
6	<b>PANUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL</b> PANUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS, QUE ELIMINAN EL 99% DE LOS VIRUS. PRODUCCIÓN EN MÉXICO. COLOR BLANCO. RESISTENTE A LA INFECCIÓN A 15 DÍAS. SIN CLORO. 100% RECICLADO. 75% FIBRAS RECICLADAS EN AGUA. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO. HECHO EN MÉXICO.	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará
7	<b>PANUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL</b> PANUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS, QUE ELIMINAN EL 99% DE LOS VIRUS. PRODUCCIÓN EN MÉXICO. COLOR BLANCO. RESISTENTE A LA INFECCIÓN A 15 DÍAS. SIN CLORO. 100% RECICLADO. 75% FIBRAS RECICLADAS EN AGUA. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO. HECHO EN MÉXICO.	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará
8	<b>PANUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL</b> PANUELOS DESECHABLES FINOS CON HUMECTANTES ACTIVOS, QUE ELIMINAN EL 99% DE LOS VIRUS. PRODUCCIÓN EN MÉXICO. COLOR BLANCO. RESISTENTE A LA INFECCIÓN A 15 DÍAS. SIN CLORO. 100% RECICLADO. 75% FIBRAS RECICLADAS EN AGUA. ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO. HECHO EN MÉXICO.	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPS/IDGRM/015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

14 ABRIL 2023

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	1	2	3	4	5	6	7
		ABMEX, S.A. DE C.V.	ALFREDO NEJIA BAEZA Comercializadora y Constructora de Oro	ASEINDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	SANMAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	BENJAMIN CALUTO VALENICA	INNOVACIONES ALMA SUPPLY, S.A. DE C.V.
9	<b>POLISH LÍQUIDO PARA AUTO</b> POLISH LÍQUIDO PULIDOR, PROTECTOR, ABRILLANTADOR Y LIMPIADOR PARA SUPERFICIES METÁLICAS PINTADAS CON ESMALTE O LACA (AUTOS), CONSISTENCIA CREMOSA, DE USO FACILITADO, CON OLORES SUAVES Y AROMA PLEASANTE. INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA. QUE NO CONTIENE SOLVENTES QUE DAREN LA CAPA DE OZONO, TIPO TIEMPO, MARVAL, KLEENTEC O SUPERIOR. EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 400 ML Y MÁXIMO 500 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará.
10	<b>PROTECTOR DE VINIL LÍQUIDO</b> PROTECTOR Y ABRILLANTADOR DE VINIL, HULE Y PLÁSTICO, USO COMÚN, PARA ABRILLANTAR LLANTAS Y TABLEROS DE AUTOMÓVILES; PROTEGE CONTRA AGUA, RAYOS U.V. Y POLVO. PRESENTACIÓN EN ENVASE CON ATOMIZADOR, ASPECTO FÍSICO LÍQUIDO, MISCOSO, TIPO ARMADOR, O SUPERIOR. EN EL CASO DE QUE LA VARIACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PIEZA SEA DE 5.3% SE ACEPTARÁ SIN AJUSTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará.
11	<b>FIBRA DE ACERO</b> FIBRA DE ACERO, COLOR GRIS, 100% INOXIDABLE, DE HILOS METÁLICOS DELGADOS, ENTRETEJIDOS, PARA LIMPIEZA USO AGRESIVO, (35 CM DE DIÁMETRO) (+/- 5MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR TIPO "BRICSA" O SUPERIOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta un producto de 12.5 cm, que es adicionalmente, no se tiene la certeza que la marca ofertada "Light" sea registradacomercialtal como lo requiere la SCJN para garantizar la calidad.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará.
12	<b>FIBRA SINTÉTICA NEGRA</b> FIBRA O ALMOHADILLA NEGRA, 100% NYLON (FIBRAS, RESINAS, SINTÉTICAS Y MINERAL ABRASIVO), PRIMERA CALIDAD, QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR TIPO "SCOTCH BRITE P-76" O SUPERIOR.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará.
13	<b>FIBRAS SINTÉTICAS VERDE</b> FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON, 100% FLEXIBLE, MEDIDAS 229 X 191 MM (+/- 10 MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR TIPO "SCOTCH BRITE" P-66 O SUPERIOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará.
14	<b>FIBRA VERDE CON ESPONJA</b> FIBRA SINTÉTICA IMPADORA COLOR VERDE CON ESPONJA AMARILLA, PARA TRASTES, ABSORBENTE, TIPO UNIFORME, SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT., HECHO EN MÉXICO, CALIDAD EXTRAFINA, BIODEGRADABLE, TIPO "CARPE" O SUPERIOR	NO CUMPLE El participante oferta un tamaño "chico" que es de 150 mm x 120 mm, con menores dimensiones al especificado por la SCJN (600 x 120mm)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará.
15	<b>FRANELA BLANCA</b> FRANELA, 100% ALGODÓN, 100% ALGODÓN, AFEILPADA Y SUPER ABSORBENTE, TIPO UNIFORME, SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT., HECHO EN MÉXICO, CALIDAD EXTRAFINA, BIODEGRADABLE, TIPO "CARPE" O SUPERIOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no indica en la descripción técnica la descripción técnica la número de partida, por lo que no se pudo buscar con certeza la información técnica de franja blanca	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará.
16	<b>FRANELA GRIS</b> FRANELA, 100% ALGODÓN, 100% ALGODÓN, AFEILPADA Y SUPER ABSORBENTE, TIPO UNIFORME, SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT., HECHO EN MÉXICO, CALIDAD EXTRAFINA, BIODEGRADABLE, TIPO "CARPE" O SUPERIOR	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no indica marca tal como lo requiere la SCJN, por lo que no se tiene la certeza de la calidad requerida.	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará.
17	<b>JERGA</b> JERGA, 100% ALGODÓN, 50 CM DE ANCHO (+/- 10M); DOBLE TRAMA, COLOR BLANCO, BIODEGRADABLE, TIPO "CARPE" O SUPERIOR. PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. CALIDAD EXTRAFINA, TIPO "CARPE" O SUPERIOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con imagen de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber qué producto entregará.

# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSIDGRM015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

14 ABRIL 2023

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	1	2	3	4	5	6	7
		ABMEXA, S.A. DE C.V.	ALFREDO NEJIA BAEZA Comercializadora y Constructora de Oro	ASE INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	SANMAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	BENJAMÍN CALUJO VALENCIA	INNOVACIONES ALMA SUPPLY, S.A. DE C.V.
18	<b>PAÑALINA</b> ROLLO DE ALCOHOL SEMIABIERTA, 70 CM DE ANCHO (4+10CM), COLOR BLANCO NO SUJETA PELUSA. PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO, SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA.	CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no presenta muestra tal como lo requiere la SCJN	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no presenta muestra tal como lo requiere la SCJN
19	<b>DETERGENTE EN POLVO</b> COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPOALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE.	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no presenta ficha técnica ni muestra para validar si es un producto de la calidad requerida.	CUMPLE	NO CUMPLE El participante ofrece una presentación que difiere por lo que no este certifica a el producto es del contenido requerido por la SCJN	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante ofrece un producto, cuya marca no se tiene la certeza que sea registracionalmente tal como lo requiere la SCJN para garantizar que la calidad sea equivalente o superior a las referidas por la SCJN.	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con información de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber que producto entregará
20	<b>DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES</b> FÓRMULA PARA LIMPIAR GRASAS, HECHO EN PLÁSTICO, CON AGENTES LIMPIADORES BIODEGRADABLES, TIPO "AMÓN", "SALVO" O "SUPERIOR". EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ml Y MÁXIMO 500 ml), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante ofrece una presentación de 750 ml que el participante autorizó por la SCJN.	NO CUMPLE El participante ofrece una presentación que difiere por lo que no este certifica a el producto es del contenido requerido por la SCJN	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante ofrece un producto, cuya marca no se tiene la certeza que sea registracionalmente tal como lo requiere la SCJN para garantizar que la calidad sea equivalente o superior a las referidas por la SCJN.	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con información de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber que producto entregará
21	<b>DETERGENTE EN POLVO DIFRÁSTES</b> DETERGENTE EN POLVO PARA TRASTES, BIODEGRADABLE, CON JUGO DE LIMÓN (FÓRMULA PARA LIMPIAR COCHAMBER), HECHO EN MÉXICO. TIPO AMÓN, SALVO O SUPERIOR. EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 gr Y MÁXIMO 2 kg), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.	CUMPLE	NO CUMPLE El participante ofrece una abstin para equiparación de trabajo.	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante ofrece un producto, cuya marca no se tiene la certeza que sea registracionalmente tal como lo requiere la SCJN para garantizar que la calidad sea equivalente o superior a las referidas por la SCJN.	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con información de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber que producto entregará
22	<b>SHAMPOO LÍQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL</b> TIPO "SALVO" O "SUPERIOR", SIN PÉRFUMA, LICERAMENTE PERFUMADO; (AROMAS SUAVES Y AGRADABLES) PL NEUTRO. PARA USO FRECUENTE, BIODEGRADABLE, CON ACONDICIONADORES Y EMULSIONES QUE DEJAN LA PIEL LIMPIA Y SUAVE. ELIMINACIÓN MEDIANTE UN SIMPLE ENJUAGUE CON AGUA. TIPO "MEMBERS MARK", "BLUMERY" O "SUPERIOR". EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 ml Y MÁXIMO 10 L), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.	NO CUMPLE El participante ofrece marca "Geli Clean" la cual no es equivalente ni superior a las marcas que refiere la SCJN (Blumery o Members Mark)	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante ofrece un producto cuya marca no es equivalente o superior a las referencias indicadas por la SCJN	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con información de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber que producto entregará
23	<b>CLORO DE USO DOMÉSTICO</b> LÍQUIDO (BLANQUEADOR) LÍQUIDO DE USO DOMÉSTICO, CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO, PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR. ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE, CON TAPA SEGURA (EMPA DERRAMES), DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE ES UN PRODUCTO NO DAÑINO AL MEDIO AMBIENTE. TIPO "CLORALEX" O SUPERIOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante ofrece un producto, cuya marca no se tiene la certeza que sea registracionalmente tal como lo requiere la SCJN para garantizar que la calidad sea equivalente o superior a las referidas por la SCJN.	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con información de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber que producto entregará
24	<b>DESINFECTANTE LIMPIADOR PARA SANITARIOS COLOR AZUL 4048 GR</b> DEPÓSITO DE W.C. PREVIENE LA FORMACIÓN DE SARRO. CON GERMIXEM ACTIVACIÓN CON AGUA (NO SE EVAPORA CON EL AIRE). NO AGRESIVA AL MEDIO AMBIENTE. AROMAS SUAVES DIVERSOS. TIPO "PATO PURIFIC" O SUPERIOR	NO COTIZA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante ofrece un producto cuya marca no es equivalente o superior a las referencias indicadas por la SCJN	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con información de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber que producto entregará
25	<b>DESODORANTE ACCIÓN FRAGRANCIA ACTIVA 350/400ML</b> AROMATIZANTE Y DESODORANTE AMBIENTAL EN GEL, ACCIÓN CONTÍNUA. ENVASE DE PLÁSTICO O EN LA ETIQUETA QUE ES UN PRODUCTO NO DAÑINO AL MEDIO AMBIENTE. TIPO "GLADE" O SUPERIOR, FRAGRANCIA ACTIVA, AROMAS SUAVES DIVERSOS.	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante ofrece presentación en aerosol y la SCJN requiere presentación en gel, además de la característica de acción continua	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con información de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber que producto entregará	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con información de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber que producto entregará	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con información de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber que producto entregará
26	<b>LIMPIADOR LÍQUIDO MULTUSOS</b> LIMPIADOR LÍQUIDO MULTUSOS, CON AROMAS SUAVES Y FRESCOS (LAVANDA, AIRES DE CAMPO, FRESCURA, FRAMAVERA, AGUA, NO AROMA NARANJA). ENVASE DE PLÁSTICO O EN LA ETIQUETA QUE ES UN PRODUCTO NO DAÑINO AL MEDIO AMBIENTE. TIPO "GLADE" O SUPERIOR, CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 ML Y MÁXIMO 2 LT). SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante ofrece un producto cuya marca no es equivalente o superior a las referencias indicadas por la SCJN	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante ofrece un producto, cuya marca no se tiene la certeza que sea registracionalmente tal como lo requiere la SCJN para garantizar que la calidad sea equivalente o superior a las referidas por la SCJN.	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni entrega ficha técnica con información de referencia, tal como lo requiere la SCJN por lo que no se tiene información para saber que producto entregará





# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPS/IDGRM015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	1 ABAMEX, S.A. DE C.V.	2 ALFREDO NEJIA BAEZA Comercializadora y Constructora de Oro	3 ASE INDUSTRIAL MEDICANA S.A. DE C.V.	4 LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	5 SANMAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	6 BENJAMÍN CALUTO VALENCIA	7 INNOVACIONES ALARMA SUPPLY, S.A. DE C.V.
36	<b>DESODORANTE EN AEROSOL</b> DESODORANTE Y AROMATIZANTE DE AMBIENTE. EN AEROSOL. PRESENTACIÓN EN ENVASE METÁLICO DE 226 g Y ASPERSOR INTEGRADO. SIN CLOROFLOROCARBONOS NI COMPUESTOS HALOGENADOS. SIN FOSFATOS. SIN PHTALATOS. SIN PARABENOS. SIN CAMELA. SIN AGUA MARINA LAVANDA. HACIA LA BOLSILLA BIODEGRADABLE TIPO AIRWICK. GLADE O SUPERIOR EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 226 g Y MÁXIMO 400 g) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	El fabricante ofrece un producto equivalente o superior a las referencias indicadas por la SCJN.	NO COTIZA	NO COTIZA	<b>NO CUMPLE</b> El participante no indica marca en su propuesta técnica. El fabricante ofrece un producto equivalente o superior a las referencias indicadas por la SCJN. Como se requiere la SCJN, se tiene información para saber qué producto entregará.
37	<b>ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO</b> ESCOBA DE FIBRAS DE VINILO TIPO CEPILLO RECTO PARA BARRIDO NORMAL, CON BASE DE 30 CM PLÁSTICA, BASTÓN METÁLICO FORRADO EN PLÁSTICO, DE 78". RECOMENDABLE PARA BARRIDO SUAVE. MÍNIMO 6 LINEAS DE VINILO INSERTADO VERTICALMENTE, TIPO "PERICO P220" O SUPERIOR	<b>NO CUMPLE</b> El participante oferta un producto de 24 cm de ancho que es menor al solicitado por la SCJN (30 cm)	NO COTIZA	CUMPLE	El participante no indica en la descripción técnica la marca que oferta, ni señala en las fichas técnicas un equivalente o superior a las referencias indicadas por la SCJN, con certeza la información técnica a evaluar.	NO COTIZA	NO COTIZA	<b>NO CUMPLE</b> El participante no indica marca en su propuesta técnica. El fabricante ofrece un producto equivalente o superior a las referencias indicadas por la SCJN. Como se requiere la SCJN, se tiene información para saber qué producto entregará.
38	<b>JALADOR DE HULE PARA PISO</b> JALADOR DE HULE PARA PISO ANCHO, 40 CM (±1 CM) C/EA DE HULE COLOR ROJO. MANGO REFORZADO Y SOPORTE DE ALUMINIO ATORNILLABLE EXTRA FUERTE. BASTÓN DE MADERA DE 120 CM DE LARGO, PINTADO, TIPO "IDEAL" O SUPERIOR	NO COTIZA	<b>NO CUMPLE</b> El participante no indica como lo requiere la SCJN, no presenta fichas técnicas ni imagen para validar si es un producto de la calidad requerida.	CUMPLE	El participante no indica en la descripción técnica la marca que oferta, ni señala en las fichas técnicas un equivalente o superior a las referencias indicadas por la SCJN, con certeza la información técnica a evaluar.	NO COTIZA	NO COTIZA	<b>NO CUMPLE</b> El participante no indica marca en su propuesta técnica. El fabricante ofrece un producto equivalente o superior a las referencias indicadas por la SCJN. Como se requiere la SCJN, se tiene información para saber qué producto entregará.
39	<b>MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 600 GRS</b> MECHUDO PARA BARRIDO NORMAL, TIPO QUINDY Y ABSORCIÓN, CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE MANGO DE MADERA DE 120 CM, DE LONGITUD, PINTADO, RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA. LIMPIADOR MULTIPUSOS: CLORO, AMONÍACO, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE, TIPO "IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSE" O SUPERIOR	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b> El participante oferta un producto, cuya marca no se requiere una marca registrada.	El participante oferta un producto, cuya marca no se requiere una marca registrada.	NO COTIZA	NO COTIZA	<b>NO CUMPLE</b> El participante no indica marca en su propuesta técnica. El fabricante ofrece un producto equivalente o superior a las referencias indicadas por la SCJN. Como se requiere la SCJN, se tiene información para saber qué producto entregará.
40	<b>RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN</b> RECOGEDOR DE LÁMINA CON BASTÓN DE 75 CM (±3 CM) Y TAPON PROTECTOR; LÁMINA REFORZADA. MEDIDAS: 28.5CM DE ANCHO X 21 CM DE LARGO (±3 CM), HECHO EN MÉXICO. SE REQUIERE MUESTRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	El participante oferta un producto, cuya marca no se requiere una marca registrada.	NO COTIZA	NO COTIZA	<b>NO CUMPLE</b> El participante no indica marca en su propuesta técnica. El fabricante ofrece un producto equivalente o superior a las referencias indicadas por la SCJN. Como se requiere la SCJN, se tiene información para saber qué producto entregará.
41	<b>BOLSA TRANSPARENTE 63.50 X 68.4 CM.</b> BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL, PARA CARGA LIGERA, TRANSPARENTE, PRESENTACIÓN EN ROLLO O EN CAJA, SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. MEDIDAS 63.5 X 68.4 CMS. CAR. 37.8 II. GROSOR 86 TIPO "MIRKLAND" O SUPERIOR	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	<b>NO CUMPLE</b> El participante no indica marca en su propuesta técnica. El fabricante ofrece un producto equivalente o superior a las referencias indicadas por la SCJN. Como se requiere la SCJN, se tiene información para saber qué producto entregará.
42	<b>BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 90 X 90 CM. CAL. 260</b> BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO, CALIBRE 260, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 90 X 90 CM. ±1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE
43	<b>BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 260</b> BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO, CALIBRE 260, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 80 X 120 CM. ±1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE
44	<b>BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 90 X 120 CM. CAL. 260</b> BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE. CALIBRE 260, CON ESPESOR UNIFORME. COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 90 X 120 CM. ±1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSIDGRM015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

14 ABRIL 2023

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	1 ABMEX, S.A. DE C.V.	2 ALFREDO NEJIA BAEZA Comercializadora y Constructora de Oro	3 ASEINDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	4 LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	5 SANMAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	6 BENJAMIN CALUTO VALENICA	7 INNOVACIONES ALARMA SUPPLY, S.A. DE C.V.
45	CUBETA DE PLÁSTICO #12 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECIKLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA, SIN REBASAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 9.5 LTS. TIPO "CUPLASA" O SUPERIOR	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni presenta ficha técnica ni imagen para validar, tal como lo requiere la SCIN, por lo que no se tiene información para saber qué producto entrega.
46	CUBETA DE PLÁSTICO #20 PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECIKLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA, SIN REBASAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 19 LITROS TIPO "CUPLASA" O SUPERIOR	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni presenta ficha técnica ni imagen para validar, tal como lo requiere la SCIN, por lo que no se tiene información para saber qué producto entrega.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni presenta ficha técnica ni imagen para validar, tal como lo requiere la SCIN, por lo que no se tiene información para saber qué producto entrega.
47	QUANTES DE HULE NO. 10 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD, COLOR ROJO; CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS BOCOS PARA LA MANO, SIN PORRO INTERIOR, PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA, TIPO "ADEX" O SUPERIOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta un producto, cuya marca no se tiene en cuenta que sea representativa comercial tal como lo requiere la SCIN, para proporcionar la calidad requerida.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni presenta ficha técnica ni imagen para validar, tal como lo requiere la SCIN, por lo que no se tiene información para saber qué producto entrega.
48	QUANTES DE HULE NO. 8 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD, COLOR ROJO; CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS BOCOS PARA LA MANO, SIN PORRO INTERIOR, PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA, TIPO "ADEX" O SUPERIOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta un producto, cuya marca no se tiene en cuenta que sea representativa comercial tal como lo requiere la SCIN, para proporcionar la calidad requerida.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni presenta ficha técnica ni imagen para validar, tal como lo requiere la SCIN, por lo que no se tiene información para saber qué producto entrega.
49	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO ANTISALPICADURA, PARA USO EN MINGITORIOS TIPO "WEISE" O SUPERIOR	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni presenta ficha técnica ni imagen para validar, tal como lo requiere la SCIN, por lo que no se tiene información para saber qué producto entrega.	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta un producto del cual no se tiene en cuenta que sea representativa comercial tal como lo requiere la SCIN, para proporcionar la calidad requerida.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni presenta ficha técnica ni imagen para validar, tal como lo requiere la SCIN, por lo que no se tiene información para saber qué producto entrega.
9.2	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o emendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.3	La persona concursante deberá presentar <b>Curriculum Vitae</b> , donde señale claramente la experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, amén de <b>datos similares de sus contratos o facturas</b> celebrados en cualquiera de los años 2020, 2021 y 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante oferta un producto del cual no se tiene en cuenta que sea representativa comercial tal como lo requiere la SCIN, para proporcionar la calidad requerida.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE El participante no indica marca en su propuesta técnica, ni presenta ficha técnica ni imagen para validar, tal como lo requiere la SCIN, por lo que no se tiene información para saber qué producto entrega.
9.4	Cada bala protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento. Anexo 2b.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.5	Garantía de los bienes ofertados conforme a lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a los efectos de garantizar la calidad de los bienes ofertados, deberá presentar una cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la fecha de la entrega de los bienes a entera satisfacción Anexo 2c.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.6	Los participantes deberán enviar como requisito indispensable junto con su propuesta técnica, ficha técnica con imagen de referencia de los artículos cotizados con la finalidad de revisar las especificaciones a detalle.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.7	Las muestras físicas para las partidas 18, 40, 42, 43 y 44 deberán entregarse conforme lo establecido en el calendario de eventos, debidamente identificadas con una <b>etiqueta autoadhesiva</b> , la cual contendrá la siguiente información: • Nombre del concursante, dirección, en su caso nombre del representante legal, numeral y concepto de la característica del bien solicitado para su evaluación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE El participante no entrega ficha técnica con imagen de referencia de los artículos que oferta tal como lo requiere la SCIN.



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPS/DIGRM/015/2023  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

14 ABRIL 2023

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	1	2	3	4	5	6	7
		ABAMEX, S.A. DE C.V.	ALFREDO HEJRA BAEZA Comercializadora y Constructora S de RL de CV	ASEINDUSTRIAL MECÁNICA S.A. DE C.V.	LIMPIEZA PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.	SANMAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	BENJAMIN CALUJO VALENCIA	INNOVACIONES ALMA SUPPLY, S.A. DE C.V.
	<p><b>OBJETIVO Y APLICACIONES:</b> ABAMEX-part 2:1. Desingrima en polvo para lavarse. En caso de serle asignada, debe entregar 175 pasas de 720 gr (equivalente a 140 pasas de 900 gr).</p> <p>ABAMEX-part 2:2. Desingrima en polvo para lavarse. En caso de serle asignada, debe entregar 175 pasas de 720 gr (equivalente a 140 pasas de 900 gr).</p> <p>ASEINDUSTRIAL MECÁNICA- Partida 4-7 Papel Higiénico jumbo 8r-En caso de serle asignada, debe entregar 516 cajas de 24 rollos de 500 mt. (equivalente a 420 cajas de rollos de 600 mt).</p>	<p>Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento en las partidas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.</p> <p><b>FAVORABLE</b></p> <p>No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento en las partidas 14, 22 y 37.</p> <p><b>NO FAVORABLE</b></p> <p>No cotiza las partidas 4, 10, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 36, 38, 41, 43, 44, 45, 46</p>	<p>Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.</p> <p><b>FAVORABLE</b></p> <p>No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento en las partidas 18, 20 y 39.</p> <p><b>NO FAVORABLE</b></p> <p>No cotiza las partidas 6, 9, 10, 22, 25, 32, 35, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.</p>	<p>Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento en las partidas 2, 3, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 23 por lo que es <b>FAVORABLE</b></p> <p>No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento en las partidas 4, 10, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 47, 48 y 49.</p> <p><b>NO FAVORABLE</b></p> <p>No cotiza las partidas 1, 8, 9, 19, 21, 27, 29, 30, 32, 34, 40, 41, 47, 49, 44, 45, 46</p>	<p>Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento en las partidas 4, 5, 6 y 7.</p> <p><b>FAVORABLE</b></p> <p>No cotiza las partidas de la 8 a 49</p>	<p>No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento por lo que es <b>NO FAVORABLE</b></p> <p>No cotiza las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49</p> <p><b>NO FAVORABLE</b></p>	<p>No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento por lo que es <b>NO FAVORABLE</b></p> <p>No cotiza las partidas 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 29.</p> <p><b>NO FAVORABLE</b></p>	<p>Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 40, 42, 43, 44.</p> <p><b>FAVORABLE</b></p> <p>No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49.</p> <p>por lo que es <b>NO FAVORABLE</b></p>

ELABORÓ  
LIC. GINA ANA ZAVALA  
PROFESIONAL OPERATIVO

LIC. JOSE ELABORO  
LABORÓ  
OFICIAL DE SERVICIOS

REVISÓ  
ANA ELENA BARRERA GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE ATENCION A SERVICIOS

REVISÓ  
LIC. JUAN MANUEL FERERINO AMOZORRUTIA  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E INTENDENCIA



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**PA/DGRM/DPC/041/2023**  
Ciudad de México, a 21 de abril de 2023

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/015/2023.
<b>Concepto:</b>	Adquisición de material de limpieza

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	Área	Oficio Referencia:
27 de enero de 2023	Dirección General de Infraestructura Física	DGIF/SGS-006-2023

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-006/2023		
Fecha de Recepción	13 de marzo de 2023	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-11-2023
Precio prevaleciente	\$1,708,915.00	UMAS (103.74)	16,473.06
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

**III. Programa Anual de Necesidades 2023**

Unidad Responsable	23510930S0010001	S O Edificios, Obras, Mantenimiento e Instalaciones
Partida presupuestal	21601	Material de limpieza

**IV. Certificación / Momento Presupuestal**

CDP / MP	DGRM-2023-069 (1123000069)		
Fecha	22 de marzo de 2023	Monto (IVA incluido)	\$1,982,342.00

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Director General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	27 de marzo de 2023
Envío a Subreba	29 de marzo de 2023
Revisión del Subreba	3 de abril de 2023
Ajustes	3 de abril de 2023

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	4 de abril de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	4 de abril de 2023	Página de Internet de la SCJN.

F4jdjkyiNm2tWoJfqu065Zs2qjBrtvM2a0DmecsKQRg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Invitación a posibles interesados	4 de abril de 2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Abamexa, S.A. de C.V.</li> <li>2. Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.</li> <li>3. Servicio y Enlace Real, S.A. de C.V.</li> <li>4. Sanipap de México, S.A. de C.V.</li> <li>5. Mr. Limpieza, S.A. de C.V.</li> <li>6. Uline.MX</li> <li>7. Jogaclean</li> <li>8. Profit Green</li> <li>9. Coriaco Limpieza, S.A. de C.V.</li> <li>10. Artículos para el Hogar de Topacio, S.A. de C.V.</li> <li>11. Distribuidora Roldan</li> <li>12. Codelmex</li> <li>13. Xochiplastic</li> <li>14. Productos de limpieza "Polimza"</li> <li>15. Productos y artículos de limpieza para el hogar de Roldan</li> <li>16. Plásticos del Moralillo, S.A. de C.V.</li> <li>17. Sisti-Data, S.A. de C.V.</li> <li>18. Herval Servicios Profesionales, S. de R.L. de C.V.</li> <li>19. Polietilenos del Sur, S.A. de C.V.</li> <li>20. Profesionales de la Limpieza, S.A. de C.V.</li> <li>21. Keep Value, S.A. de C.V.</li> <li>22. Comer Chris, S.A. de C.V.</li> <li>23. Leviplast plásticos y artículos de limpieza</li> <li>24. Alze vendedores, S.A. de C.V.</li> <li>25. Casa María Luisa</li> <li>26. Productos de limpieza Yosmar</li> <li>27. Productos para el hogar Casa Bella</li> <li>28. Limpiando Ando/Laura Martínez Martínez</li> <li>29. Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.</li> <li>30. Internacional proveedora de industrias, S.A. de C.V.</li> <li>31. PF productos y servicios, S.A. de C.V.</li> <li>32. Bio green products, S.A. de C.V.</li> <li>33. Limpieza personalizada, S.A. de C.V.</li> <li>34. Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.</li> <li>35. Profhems, S.A. de C.V.</li> <li>36. Comercializadora Muve/Dolores Muñoz Ramírez</li> <li>37. Wolf Accesorios, S.A. de C.V./Clean Power</li> <li>38. Alfredo Mejía Baeza</li> <li>39. Gregorio Martínez Trinidad</li> </ol>
-----------------------------------	--------------------	--

F4jdjkyINm2tWoJfqu065Zs2qIBrtvM2d0DmecsKQRg=

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-006/2023.

<b>VII. Eventos</b>		
Presentación de y muestras	11 de abril de 2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sanipap de México, S.A. de C.V.</li> <li>2. Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.</li> <li>3. ABA-MEXA, S.A. de C.V.</li> <li>4. Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.</li> <li>5. Alfredo Mejía Baeza/Comercializadora y Constructora</li> <li>6. Benjamín Calixto Valencia</li> <li>7. Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.</li> </ol>



**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	12 de abril de 2023
Fecha de recepción	18 de abril de 2023

Dictamen		
Participantes	Cumple	No cumple (*)
Sanipap de México, S.A. de C.V.	✓ (Vigente)	
Aseointustrial Mexicana, S.A. de C.V.	✓	
ABA-MEXA, S.A. de C.V.		✓ <i>*(...) omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, [...]."</i>
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	✓	
Alfredo Mejía Baeza/Comercializadora y Constructora		✓ <i>(...) toda vez que, el recibo exhibido, expedido por la Comisión Federal de Electricidad se encuentra a nombre de una persona diversa al participante "ALFREDO MEJIA BAEZA", y no se remitió acto jurídico o contrato alguno para comprobar que dicha participante tiene la propiedad o posesión, derivada del inmueble correspondiente, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".</i> <i>(...) omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: "Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno)", por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, de los "Lineamientos".</i> <i>(...) omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: "Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento", por lo que se tiene por incumplido dicho requisito.</i>
Benjamín Calixto Valencia		✓ <i>(...) no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.4, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse."</i>
Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	✓ (Vigente)	

F4jdjkyNm2tWojfqu065Zs2qjBrtrvM2d0DmecsKQRg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<b>IX.</b>	<b>Dictamen Resolutivo Técnico</b>
Area responsable	Dirección General de Infraestructura Física
Fecha de solicitud	12 de abril de 2023
Fecha de recepción	17 de abril de 2023

Participantes	Dictamen																																																									
	Partidas Favorables	Partidas Desfavorables	Partidas No Cotizadas																																																							
Sanipap de México, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7		<p align="center">-----</p>	<table border="1"> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> <tr><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td></tr> <tr><td>36</td><td>37</td><td>38</td><td>39</td></tr> <tr><td>40</td><td>41</td><td>42</td><td>43</td></tr> <tr><td>44</td><td>45</td><td>46</td><td>47</td></tr> <tr><td>48</td><td>49</td><td></td><td></td></tr> </table>	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49					
1	2	3	4																																																							
5	6	7																																																								
8	9	10	11																																																							
12	13	14	15																																																							
16	17	18	19																																																							
20	21	22	23																																																							
24	25	26	27																																																							
28	29	30	31																																																							
32	33	34	35																																																							
36	37	38	39																																																							
40	41	42	43																																																							
44	45	46	47																																																							
48	49																																																									
Asoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>19</td><td>21</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> <tr><td>33</td><td>34</td><td>36</td><td>37</td></tr> <tr><td>38</td><td>40</td><td>47</td><td>48</td></tr> <tr><td>49</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	11	12	13	14	15	16	17	19	21	23	24	26	27	28	29	30	31	33	34	36	37	38	40	47	48	49				<table border="1"> <tr><td>18</td><td>20</td><td>39</td></tr> </table> <p align="center"><i>No cumple con todo lo solicitado en el requerimiento técnico.</i></p>	18	20	39	<table border="1"> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>22</td></tr> <tr><td>25</td><td>32</td><td>35</td><td>39</td></tr> <tr><td>41</td><td>42</td><td>43</td><td>44</td></tr> <tr><td>45</td><td>46</td><td></td><td></td></tr> </table>	8	9	10	22	25	32	35	39	41	42	43	44	45	46		
1	2	3	4																																																							
5	6	7	11																																																							
12	13	14	15																																																							
16	17	19	21																																																							
23	24	26	27																																																							
28	29	30	31																																																							
33	34	36	37																																																							
38	40	47	48																																																							
49																																																										
18	20	39																																																								
8	9	10	22																																																							
25	32	35	39																																																							
41	42	43	44																																																							
45	46																																																									

F4jdjkyINm2tVwGJfqu065ZsqIBrtvM2d0DmecsKCRg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes	Dictamen																																																										
	Partidas Favorables	Partidas Desfavorables	Partidas No Cotizadas																																																								
ABA-MEXA, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>23</td><td>26</td><td>31</td></tr> <tr><td>32</td><td>35</td><td>39</td></tr> <tr><td>40</td><td>42</td><td>47</td></tr> <tr><td>48</td><td>49</td><td></td></tr> </table>	1	2	3	5	6	7	8	9	11	12	13	15	16	17	18	19	20	21	23	26	31	32	35	39	40	42	47	48	49		<table border="1"> <tr><td>14</td><td>22</td><td>37</td></tr> </table> <p>No cumple con todo lo solicitado en el requerimiento técnico.</p>	14	22	37	<table border="1"> <tr><td>4</td><td>10</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>33</td><td>34</td><td>36</td><td>38</td></tr> <tr><td>41</td><td>43</td><td>44</td><td>45</td></tr> <tr><td>46</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	4	10	24	25	27	28	29	30	33	34	36	38	41	43	44	45	46						
1	2	3																																																									
5	6	7																																																									
8	9	11																																																									
12	13	15																																																									
16	17	18																																																									
19	20	21																																																									
23	26	31																																																									
32	35	39																																																									
40	42	47																																																									
48	49																																																										
14	22	37																																																									
4	10	24	25																																																								
27	28	29	30																																																								
33	34	36	38																																																								
41	43	44	45																																																								
46																																																											
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>23</td><td></td></tr> </table>	2	3	5	6	7	12	13	14	16	17	23		<table border="1"> <tr><td>4</td><td>10</td><td>11</td><td>15</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>22</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>28</td><td>31</td></tr> <tr><td>33</td><td>35</td><td>36</td><td>37</td></tr> <tr><td>38</td><td>39</td><td>47</td><td>48</td></tr> <tr><td>49</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> <p>No cumple con todo lo solicitado en el requerimiento técnico.</p>	4	10	11	15	19	20	22	24	25	26	28	31	33	35	36	37	38	39	47	48	49				<table border="1"> <tr><td>1</td><td>8</td><td>9</td><td>18</td></tr> <tr><td>21</td><td>27</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>32</td><td>34</td><td>40</td><td>41</td></tr> <tr><td>42</td><td>43</td><td>44</td><td>45</td></tr> <tr><td>46</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	8	9	18	21	27	29	30	32	34	40	41	42	43	44	45	46			
2	3	5	6																																																								
7	12	13	14																																																								
16	17	23																																																									
4	10	11	15																																																								
19	20	22	24																																																								
25	26	28	31																																																								
33	35	36	37																																																								
38	39	47	48																																																								
49																																																											
1	8	9	18																																																								
21	27	29	30																																																								
32	34	40	41																																																								
42	43	44	45																																																								
46																																																											
Alfredo Mejía Baeza/Comercializadora y Constructora	<table border="1"> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>17</td><td>20</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td>34</td><td>35</td></tr> <tr><td>39</td><td>40</td><td>45</td><td>47</td></tr> <tr><td>48</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	8	9	10	11	12	13	14	15	17	20	23	24	26	27	28	29	30	31	34	35	39	40	45	47	48				<table border="1"> <tr><td>16</td><td>19</td><td>21</td><td>25</td></tr> <tr><td>32</td><td>38</td><td>46</td><td>49</td></tr> </table> <p>No cumple con todo lo solicitado en el requerimiento técnico.</p>	16	19	21	25	32	38	46	49	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>18</td></tr> <tr><td>22</td><td>33</td><td>36</td><td>37</td></tr> <tr><td>41</td><td>42</td><td>43</td><td>44</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	18	22	33	36	37	41	42	43	44				
8	9	10	11																																																								
12	13	14	15																																																								
17	20	23	24																																																								
26	27	28	29																																																								
30	31	34	35																																																								
39	40	45	47																																																								
48																																																											
16	19	21	25																																																								
32	38	46	49																																																								
1	2	3	4																																																								
5	6	7	18																																																								
22	33	36	37																																																								
41	42	43	44																																																								



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes	Dictamen																																																																																																						
	Partidas Favorables	Partidas Desfavorables	Partidas No Cotizadas																																																																																																				
Benjamín Calixto Valencia	-----	<table border="1"> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>26</td></tr> <tr><td>29</td><td></td><td></td></tr> </table> <p align="center"><i>No cumple con todo lo solicitado en el requerimiento técnico.</i></p>	19	20	21	22	23	26	29			<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td>32</td></tr> <tr><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td></tr> <tr><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>41</td></tr> <tr><td>45</td><td>46</td><td>47</td><td>48</td></tr> <tr><td>49</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	41	45	46	47	48	49				<table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>30</td><td>31</td></tr> <tr><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td></tr> <tr><td>36</td><td>37</td><td>38</td><td>39</td></tr> <tr><td>40</td><td>41</td><td>42</td><td>43</td></tr> <tr><td>44</td><td>45</td><td>46</td><td>47</td></tr> <tr><td>48</td><td>49</td><td></td><td></td></tr> </table>	2	3	4	6	7	8	10	11	12	14	15	16	18	19	20	22	23	24	27	28	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49		
19	20	21																																																																																																					
22	23	26																																																																																																					
29																																																																																																							
1	2	3	4																																																																																																				
5	6	7	8																																																																																																				
9	10	11	12																																																																																																				
13	14	15	16																																																																																																				
17	18	19	20																																																																																																				
21	22	23	24																																																																																																				
25	26	27	28																																																																																																				
29	30	31	32																																																																																																				
33	34	35	36																																																																																																				
37	38	39	41																																																																																																				
45	46	47	48																																																																																																				
49																																																																																																							
2	3	4																																																																																																					
6	7	8																																																																																																					
10	11	12																																																																																																					
14	15	16																																																																																																					
18	19	20																																																																																																					
22	23	24																																																																																																					
27	28	30	31																																																																																																				
32	33	34	35																																																																																																				
36	37	38	39																																																																																																				
40	41	42	43																																																																																																				
44	45	46	47																																																																																																				
48	49																																																																																																						
Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>40</td><td>42</td><td>43</td><td>44</td></tr> </table>	40	42	43	44	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td>32</td></tr> <tr><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td></tr> <tr><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>41</td></tr> <tr><td>45</td><td>46</td><td>47</td><td>48</td></tr> <tr><td>49</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> <p align="center"><i>No cumple con todo lo solicitado en el requerimiento técnico.</i></p>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	41	45	46	47	48	49				-----																																																
40	42	43	44																																																																																																				
1	2	3	4																																																																																																				
5	6	7	8																																																																																																				
9	10	11	12																																																																																																				
13	14	15	16																																																																																																				
17	18	19	20																																																																																																				
21	22	23	24																																																																																																				
25	26	27	28																																																																																																				
29	30	31	32																																																																																																				
33	34	35	36																																																																																																				
37	38	39	41																																																																																																				
45	46	47	48																																																																																																				
49																																																																																																							

F4jdjkyINm2tWcJfqu065z2qIBrtvM2d0DmecsKCRg=





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Evaluación de precios																																																											
	Partidas Favorables	Partidas No favorables	Partidas No cotizadas																																																									
Sanipap de México, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7		-----	<table border="1"> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> <tr><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td></tr> <tr><td>36</td><td>37</td><td>38</td><td>39</td></tr> <tr><td>40</td><td>41</td><td>42</td><td>43</td></tr> <tr><td>44</td><td>45</td><td>46</td><td>47</td></tr> <tr><td>48</td><td>49</td><td></td><td></td></tr> </table>	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49							
1	2	3	4																																																									
5	6	7																																																										
8	9	10	11																																																									
12	13	14	15																																																									
16	17	18	19																																																									
20	21	22	23																																																									
24	25	26	27																																																									
28	29	30	31																																																									
32	33	34	35																																																									
36	37	38	39																																																									
40	41	42	43																																																									
44	45	46	47																																																									
48	49																																																											
Aseindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> <tr><td>33</td><td>34</td><td>36</td><td>37</td></tr> <tr><td>38</td><td>39</td><td>40</td><td>42</td></tr> <tr><td>47</td><td>48</td><td>49</td><td></td></tr> </table>	2	3	4	5	6	7	11	12	13	14	15	16	17	19	20	21	23	24	26	27	28	29	30	31	33	34	36	37	38	39	40	42	47	48	49		1	<table border="1"> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>18</td></tr> <tr><td>22</td><td>25</td><td>32</td><td>35</td></tr> <tr><td>41</td><td>43</td><td>44</td><td>45</td></tr> <tr><td>46</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	8	9	10	18	22	25	32	35	41	43	44	45	46								
2	3	4	5																																																									
6	7	11	12																																																									
13	14	15	16																																																									
17	19	20	21																																																									
23	24	26	27																																																									
28	29	30	31																																																									
33	34	36	37																																																									
38	39	40	42																																																									
47	48	49																																																										
8	9	10	18																																																									
22	25	32	35																																																									
41	43	44	45																																																									
46																																																												
ABA-MEXA, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>3</td><td>5</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>26</td><td>31</td><td>32</td></tr> <tr><td>37</td><td>39</td><td>40</td><td>47</td></tr> <tr><td>48</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	3	5	8	9	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	26	31	32	37	39	40	47	48				<table border="1"> <tr><td>2</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>11</td><td>35</td><td>42</td></tr> <tr><td>49</td><td></td><td></td></tr> </table>	2	6	7	11	35	42	49			<table border="1"> <tr><td>4</td><td>10</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>33</td><td>34</td><td>36</td><td>38</td></tr> <tr><td>41</td><td>43</td><td>44</td><td>45</td></tr> <tr><td>46</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	4	10	24	25	27	28	29	30	33	34	36	38	41	43	44	45	46			
1	3	5	8																																																									
9	12	13	14																																																									
15	16	17	18																																																									
19	20	21	22																																																									
23	26	31	32																																																									
37	39	40	47																																																									
48																																																												
2	6	7																																																										
11	35	42																																																										
49																																																												
4	10	24	25																																																									
27	28	29	30																																																									
33	34	36	38																																																									
41	43	44	45																																																									
46																																																												
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	<table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>19</td><td>22</td></tr> <tr><td>24</td><td>26</td><td>28</td><td>31</td></tr> <tr><td>33</td><td>35</td><td>36</td><td>39</td></tr> <tr><td>47</td><td>48</td><td>49</td><td></td></tr> </table>	2	3	4	5	6	7	10	11	12	13	14	15	16	17	19	22	24	26	28	31	33	35	36	39	47	48	49		<table border="1"> <tr><td>20</td><td>23</td></tr> </table>	20	23	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>8</td><td>9</td><td>18</td></tr> <tr><td>21</td><td>25</td><td>27</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>32</td><td>34</td><td>37</td></tr> <tr><td>38</td><td>40</td><td>41</td><td>42</td></tr> <tr><td>43</td><td>44</td><td>45</td><td>46</td></tr> </table>	1	8	9	18	21	25	27	29	30	32	34	37	38	40	41	42	43	44	45	46							
2	3	4	5																																																									
6	7	10	11																																																									
12	13	14	15																																																									
16	17	19	22																																																									
24	26	28	31																																																									
33	35	36	39																																																									
47	48	49																																																										
20	23																																																											
1	8	9	18																																																									
21	25	27	29																																																									
30	32	34	37																																																									
38	40	41	42																																																									
43	44	45	46																																																									
Alfredo Baeza/Comercializadora Mejía y Constructora	<table border="1"> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>17</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>25</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td>34</td><td>35</td></tr> <tr><td>47</td><td>48</td><td></td><td></td></tr> </table>	8	9	10	12	13	14	17	19	20	25	27	28	30	31	34	35	47	48			<table border="1"> <tr><td>11</td><td>15</td><td>16</td><td>21</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>38</td><td>39</td></tr> <tr><td>40</td><td>45</td><td>46</td><td>49</td></tr> </table>	11	15	16	21	23	24	38	39	40	45	46	49	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>18</td></tr> <tr><td>22</td><td>26</td><td>29</td><td>32</td></tr> <tr><td>33</td><td>36</td><td>37</td><td>41</td></tr> <tr><td>42</td><td>43</td><td>44</td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	18	22	26	29	32	33	36	37	41	42	43	44						
8	9	10	12																																																									
13	14	17	19																																																									
20	25	27	28																																																									
30	31	34	35																																																									
47	48																																																											
11	15	16	21																																																									
23	24	38	39																																																									
40	45	46	49																																																									
1	2	3	4																																																									
5	6	7	18																																																									
22	26	29	32																																																									
33	36	37	41																																																									
42	43	44																																																										

F4jdjkyNm2tWoJfqu065zs2qjBrtvM2a0DmecsKQRg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Evaluación de precios																																																									
	Partidas Favorables				Partidas No favorables				Partidas No cotizadas																																																	
Benjamín Calixto Valencia	19	20	22	23	21	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>30</td><td>31</td></tr> <tr><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td></tr> <tr><td>36</td><td>37</td><td>38</td><td>39</td></tr> <tr><td>40</td><td>41</td><td>42</td><td>43</td></tr> <tr><td>44</td><td>45</td><td>46</td><td>47</td></tr> <tr><td>48</td><td>49</td><td></td><td></td></tr> </table>					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	24	25	27	28	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49						
	1	2	3	4																																																						
5	6	7	8																																																							
9	10	11	12																																																							
13	14	15	16																																																							
17	18	24	25																																																							
27	28	30	31																																																							
32	33	34	35																																																							
36	37	38	39																																																							
40	41	42	43																																																							
44	45	46	47																																																							
48	49																																																									
	26	29				<table border="1"> <tr><td>1</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>21</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>42</td><td>45</td><td>46</td></tr> </table>					1	4	5	21	27	28	42	45	46	<table border="1"> <tr><td>9</td><td>10</td><td>18</td><td>31</td></tr> <tr><td>32</td><td>35</td><td>41</td><td></td></tr> </table>				9	10	18	31	32	35	41																												
1	4	5																																																								
21	27	28																																																								
42	45	46																																																								
9	10	18	31																																																							
32	35	41																																																								
Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	2	3	6	7																																																						
	8	11	12	13																																																						
	14	15	16	17																																																						
	19	20	22	23																																																						
	24	25	26	29																																																						
	30	33	34	36																																																						
	37	38	39	40																																																						
	43	44	47	48																																																						
	49																																																									

F4jdjkyNim2tWoJfqu065Zs2qjBrtvM2a0DmecsKQRg=

Participante	Dictamen Resolutivo Económico	
	Partidas Favorables (Evaluación económica)	No favorable
Sanipap de México, S.A. de C.V.	-----	✓ No presentó las constancias de obligaciones fiscales
Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.	-----	✓ No presentó las constancias de obligaciones fiscales
ABA-MEXA, S.A. de C.V.	-----	✓ No presentó las constancias de obligaciones fiscales



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Dictamen Resolutivo Económico																																					
	Partidas Favorables (Evaluación económica)	No favorable																																				
Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.	<p style="text-align: center;">✓</p> <table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>19</td><td>22</td></tr> <tr><td>24</td><td>26</td><td>28</td><td>31</td></tr> <tr><td>33</td><td>35</td><td>36</td><td>39</td></tr> <tr><td>47</td><td>48</td><td>49</td><td></td></tr> </table>	2	3	4	5	6	7	10	11	12	13	14	15	16	17	19	22	24	26	28	31	33	35	36	39	47	48	49		-----								
2	3	4	5																																			
6	7	10	11																																			
12	13	14	15																																			
16	17	19	22																																			
24	26	28	31																																			
33	35	36	39																																			
47	48	49																																				
Alfredo Mejía Baeza/Comercializadora y Constructora	-----	<p style="text-align: center;">✓</p> No presentó las constancias de obligaciones fiscales																																				
Benjamín Calixto Valencia	<p style="text-align: center;">✓</p> <table border="1"> <tr><td>19</td><td>20</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>26</td><td>29</td><td></td><td></td></tr> </table>	19	20	22	23	26	29			-----																												
19	20	22	23																																			
26	29																																					
Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	<p style="text-align: center;">✓</p> <table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>33</td><td>34</td><td>36</td></tr> <tr><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>40</td></tr> <tr><td>43</td><td>44</td><td>47</td><td>48</td></tr> <tr><td>49</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	2	3	6	7	8	11	12	13	14	15	16	17	19	20	22	23	24	25	26	29	30	33	34	36	37	38	39	40	43	44	47	48	49				-----
2	3	6	7																																			
8	11	12	13																																			
14	15	16	17																																			
19	20	22	23																																			
24	25	26	29																																			
30	33	34	36																																			
37	38	39	40																																			
43	44	47	48																																			
49																																						

F4jJkyNm2tWoJfu065Zs2qBrTvM2a0DmecsKQRg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Participantes		Dictamen																																																																																															
		Legal		Técnico				Económico																																																																																									
		Favorable	No Favorable	Partida(s) Favorables		Partida(s) No Favorable		Partida(s) Favorables (evaluación económica)		No Favorable																																																																																							
Sanipap de México, S.A. de C.V.		✓ (Vigente)		<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7		-----		<table border="1"> <tr><td>18</td><td>20</td><td>39</td></tr> </table>	18	20	39		<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7			<table border="1"> <tr><td>14</td><td>22</td><td>37</td></tr> </table>	14	22	37	<p>✓ No presentó las constancias de obligaciones fiscales</p>																																																															
1	2	3	4																																																																																														
5	6	7																																																																																															
18	20	39																																																																																															
1	2	3	4																																																																																														
5	6	7																																																																																															
14	22	37																																																																																															
Aseoindustrial Mexicana, S.A. de C.V.		✓		<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>19</td><td>21</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> <tr><td>33</td><td>34</td><td>36</td><td>37</td></tr> <tr><td>38</td><td>40</td><td>47</td><td>48</td></tr> <tr><td>49</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	11	12	13	14	15	16	17	19	21	23	24	26	27	28	29	30	31	33	34	36	37	38	40	47	48	49				<table border="1"> <tr><td>18</td><td>20</td><td>39</td></tr> </table>	18	20	39		<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>11</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>11</td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td></td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td></td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td></td></tr> <tr><td>26</td><td>31</td><td>32</td><td></td></tr> <tr><td>35</td><td>39</td><td>40</td><td></td></tr> <tr><td>42</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	11	8	9	11		12	13	14	14	15	16	17		18	19	20		21	22	23		26	31	32		35	39	40		42					<table border="1"> <tr><td>14</td><td>22</td><td>37</td></tr> </table>	14	22	37	<p>✓ No presentó las constancias de obligaciones fiscales</p>					
1	2	3	4																																																																																														
5	6	7	11																																																																																														
12	13	14	15																																																																																														
16	17	19	21																																																																																														
23	24	26	27																																																																																														
28	29	30	31																																																																																														
33	34	36	37																																																																																														
38	40	47	48																																																																																														
49																																																																																																	
18	20	39																																																																																															
1	2	3	4																																																																																														
5	6	7	11																																																																																														
8	9	11																																																																																															
12	13	14	14																																																																																														
15	16	17																																																																																															
18	19	20																																																																																															
21	22	23																																																																																															
26	31	32																																																																																															
35	39	40																																																																																															
42																																																																																																	
14	22	37																																																																																															
ABA-MEXA, S.A. de C.V.			✓	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>11</td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td></td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td></td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td></td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td></td></tr> <tr><td>26</td><td>31</td><td>32</td><td></td></tr> <tr><td>35</td><td>39</td><td>40</td><td></td></tr> <tr><td>42</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	3		5	6	7		8	9	11		12	13	14		15	16	17		18	19	20		21	22	23		26	31	32		35	39	40		42					<table border="1"> <tr><td>18</td><td>20</td><td>39</td></tr> </table>	18	20	39		<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>11</td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td></td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td></td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td></td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td></td></tr> <tr><td>26</td><td>31</td><td>32</td><td></td></tr> <tr><td>35</td><td>39</td><td>40</td><td></td></tr> <tr><td>42</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	3		5	6	7		8	9	11		12	13	14		15	16	17		18	19	20		21	22	23		26	31	32		35	39	40		42					<table border="1"> <tr><td>14</td><td>22</td><td>37</td></tr> </table>	14	22	37	<p>✓ No presentó las constancias de obligaciones fiscales</p>
1	2	3																																																																																															
5	6	7																																																																																															
8	9	11																																																																																															
12	13	14																																																																																															
15	16	17																																																																																															
18	19	20																																																																																															
21	22	23																																																																																															
26	31	32																																																																																															
35	39	40																																																																																															
42																																																																																																	
18	20	39																																																																																															
1	2	3																																																																																															
5	6	7																																																																																															
8	9	11																																																																																															
12	13	14																																																																																															
15	16	17																																																																																															
18	19	20																																																																																															
21	22	23																																																																																															
26	31	32																																																																																															
35	39	40																																																																																															
42																																																																																																	
14	22	37																																																																																															



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Participantes	Dictamen																																																																																																						
	Legal		Técnico		Económico																																																																																																		
	Favorable	No Favorable	Partida(s) Favorables	Partida(s) No Favorable	Partida(s) Favorables (evaluación económica)	No Favorable																																																																																																	
Limpeza Personalizada, S.A. de C.V.	✓		<table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>23</td><td></td></tr> </table>	2	3	5	6	7	12	13	14	16	17	23		<table border="1"> <tr><td>4</td><td>10</td><td>11</td><td>15</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>22</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>28</td><td>31</td></tr> <tr><td>33</td><td>35</td><td>36</td><td>37</td></tr> <tr><td>38</td><td>39</td><td>47</td><td>48</td></tr> <tr><td>49</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	4	10	11	15	19	20	22	24	25	26	28	31	33	35	36	37	38	39	47	48	49				<table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>19</td><td>22</td></tr> <tr><td>24</td><td>26</td><td>28</td><td>31</td></tr> <tr><td>33</td><td>35</td><td>36</td><td>39</td></tr> <tr><td>47</td><td>48</td><td>49</td><td></td></tr> </table>	2	3	4	5	6	7	10	11	12	13	14	15	16	17	19	22	24	26	28	31	33	35	36	39	47	48	49		20	23																																
2	3	5	6																																																																																																				
7	12	13	14																																																																																																				
16	17	23																																																																																																					
4	10	11	15																																																																																																				
19	20	22	24																																																																																																				
25	26	28	31																																																																																																				
33	35	36	37																																																																																																				
38	39	47	48																																																																																																				
49																																																																																																							
2	3	4	5																																																																																																				
6	7	10	11																																																																																																				
12	13	14	15																																																																																																				
16	17	19	22																																																																																																				
24	26	28	31																																																																																																				
33	35	36	39																																																																																																				
47	48	49																																																																																																					
Alfredo Baeza/Comercializadora Constructora y Mejia		✓	<table border="1"> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>17</td><td>20</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td>34</td><td>35</td></tr> <tr><td>39</td><td>40</td><td>45</td><td>47</td></tr> <tr><td>48</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	8	9	10	11	12	13	14	15	17	20	23	24	26	27	28	29	30	31	34	35	39	40	45	47	48				<table border="1"> <tr><td>16</td><td>19</td><td>21</td><td>25</td></tr> <tr><td>32</td><td>38</td><td>46</td><td>49</td></tr> </table>	16	19	21	25	32	38	46	49		<table border="1"> <tr><td>19</td><td>20</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>26</td><td>29</td><td></td><td></td></tr> </table>	19	20	22	23	26	29			21	<p>✓ No presentó las obligaciones fiscales</p>																																																			
8	9	10	11																																																																																																				
12	13	14	15																																																																																																				
17	20	23	24																																																																																																				
26	27	28	29																																																																																																				
30	31	34	35																																																																																																				
39	40	45	47																																																																																																				
48																																																																																																							
16	19	21	25																																																																																																				
32	38	46	49																																																																																																				
19	20	22	23																																																																																																				
26	29																																																																																																						
Benjamín Calixto Valencia		✓	-----	<table border="1"> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>26</td></tr> <tr><td>29</td><td></td><td></td></tr> </table>	19	20	21	22	23	26	29				<table border="1"> <tr><td>19</td><td>20</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>26</td><td>29</td><td></td><td></td></tr> </table>	19	20	22	23	26	29																																																																																		
19	20	21																																																																																																					
22	23	26																																																																																																					
29																																																																																																							
19	20	22	23																																																																																																				
26	29																																																																																																						
Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	✓ (Vigente)		<table border="1"> <tr><td>40</td><td>42</td><td>43</td><td>44</td></tr> </table>	40	42	43	44	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td>32</td></tr> <tr><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td></tr> <tr><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>41</td></tr> <tr><td>45</td><td>46</td><td>47</td><td>48</td></tr> <tr><td>49</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	41	45	46	47	48	49				<table border="1"> <tr><td>2</td><td>3</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>33</td><td>34</td><td>36</td></tr> <tr><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>40</td></tr> <tr><td>43</td><td>44</td><td>47</td><td>48</td></tr> <tr><td>49</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	2	3	6	7	8	11	12	13	14	15	16	17	19	20	22	23	24	25	26	29	30	33	34	36	37	38	39	40	43	44	47	48	49				<table border="1"> <tr><td>1</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>21</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>42</td><td>45</td><td>46</td></tr> </table>	1	4	5	21	27	28	42	45	46
40	42	43	44																																																																																																				
1	2	3	4																																																																																																				
5	6	7	8																																																																																																				
9	10	11	12																																																																																																				
13	14	15	16																																																																																																				
17	18	19	20																																																																																																				
21	22	23	24																																																																																																				
25	26	27	28																																																																																																				
29	30	31	32																																																																																																				
33	34	35	36																																																																																																				
37	38	39	41																																																																																																				
45	46	47	48																																																																																																				
49																																																																																																							
2	3	6	7																																																																																																				
8	11	12	13																																																																																																				
14	15	16	17																																																																																																				
19	20	22	23																																																																																																				
24	25	26	29																																																																																																				
30	33	34	36																																																																																																				
37	38	39	40																																																																																																				
43	44	47	48																																																																																																				
49																																																																																																							
1	4	5																																																																																																					
21	27	28																																																																																																					
42	45	46																																																																																																					



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/015/2023 para la adquisición de material de limpieza, en los siguientes términos:

1. Adjudicar por partida a los proveedores que acreditaron la totalidad de los dictámenes aplicables y su propuesta económica fue la más baja, de conformidad con lo siguiente:

Proveedor				Limpieza Personalizada, S.A. de C.V.			
Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
2	Papel higiénico jumbo jr.	75	Caja	\$729.98	\$54,748.50	\$8,759.76	\$63,508.26
3	Papel higiénico en rollo individual hojas dobles	864	Rollo	\$5.25	\$4,536.00	\$725.76	\$5,261.76
5	Toalla/papel interdoblada c/20 paquete 100/hojas	135	Caja	\$254.76	\$34,392.60	\$5,502.82	\$39,895.42
6	Toallamatic	1220	Caja	\$467.20	\$569,984.00	\$91,197.44	\$661,181.44
7	Pañuelos desechables	850	Caja	\$16.25	\$13,812.50	\$2,210.00	\$16,022.50
12	Fibra sintética negra 90 x 145 mm	110	Pieza	\$15.43	\$1,697.30	\$271.57	\$1,968.87
13	Fibra sintética verde	360	Pieza	\$14.08	\$5,068.80	\$811.01	\$5,879.81
14	Fibra verde con /esponja	700	Pieza	\$15.56	\$10,892.00	\$1,742.72	\$12,634.72
16	Franela gris	20	Rollo	\$357.50	\$7,150.00	\$1,144.00	\$8,294.00
17	Jerga	12	Rollo	\$332.47	\$3,989.64	\$638.34	\$4,627.98
<b>Totales</b>					<b>\$706,271.34</b>	<b>\$113,003.41</b>	<b>\$819,274.75</b>

Proveedor				Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.			
Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
40	Recogedor de lámina con bastón de 75 cm.	30	Pieza	\$36.40	\$1,092.00	\$174.72	\$1,266.72
43	Bolsa de plástico negra 80 x 120 cm. cal. 250	1200	Pieza	\$10.40	\$12,480.00	\$1,996.80	\$14,476.80
44	Bolsa de plástico. negra 90 x 120 cm. cal. 250	3000	Pieza	\$20.80	\$62,400.00	\$9,984.00	\$72,384.00
<b>Totales</b>					<b>\$75,972.00</b>	<b>\$12,155.52</b>	<b>\$88,127.52</b>

**Monto total de la contratación I.V.A. incluido  
(13 partidas adjudicadas)**

**\$907,402.27**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que los proveedores que se proponen adjudicar, a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

2. Declarar desiertas las partidas que no se recibió propuesta solvente para su adjudicación.

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Pañuelos desechables antiviral	140	Caja
4	Papel higiénico jumbo sr.	430	Caja
8	Cera líquida para autos	85	Pieza
9	Polish líquido para auto	60	Pza
10	Protector de vinil líquido	210	Pza
11	Fibra de acero	200	Pieza
15	Franela blanca	20	Rollo
18	Pañalina	15	Rollo
19	Detergente en polvo 10 kg	75	Bolsa
20	Detergente líquido para trastes	65	Pieza
21	Detergente en polvo p/trastes	140	Bolsa
22	Shampoo líquido para manos antibacterial	450	Pieza
23	Cloro de uso doméstico, líquido (blanqueador) botella	1000	Pieza
24	Desinfectante limpiador para sanitarios color azul	150	Pieza
25	Desodorante acción fragancia activa	320	Pieza
26	Limpiador líquido multiusos varios aromas	2500	Pieza
27	Insecticida en aerosol (acción total)	60	Pieza
28	Insecticida en aerosol (casa y jardín)	60	Pieza
29	Limpiador para vidrios con atomizador	1114	Pieza
30	Limpiador desincrustante para inodoro con envase de cuello curvo	600	Pieza
31	Removedor líquido para piso	40	Bidón
32	Shampoo limpieza profunda	156	Pieza
33	Limpiador/lustrador para madera	700	Pieza
34	Limpia metales líquidos	180	Pieza
35	Desincrustante y desengrasante	45	Pieza
36	Desodorante en aerosol	900	Pieza
37	Escoba de plástico tipo cepillo	120	Pieza
38	Jalador de hule 40 cm ancho para piso	20	Pieza
39	Mechudo de 800 gr.	120	Pieza
41	Bolsa transparente de 63.5x 58.4 cm	175	Caja
42	Bolsa de plástico negra 60 x 90 cm. cal. 250	100	Kg
45	Cubeta de plástico No.12	35	Pieza
46	Cubeta de plástico No.20	40	Pieza
47	Guantes de hule rojos No. 10	210	Par
48	Guantes de hule rojos No. 8	335	Par
49	Tapete aromatizante antisalpicaduras para mingitorio	300	Pieza

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo del AGA XIV/2019 y considerando que persiste la necesidad del área solicitante, se requiere autorización para iniciar un nuevo concurso público sumario para las partidas declaradas desiertas, por un monto estimado conforme a la investigación de mercado de \$947,646.20 más I.V.A.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

1. Plazo de entrega: A partir de la notificación del fallo y a más tardar el 26 de abril de 2023.
2. Fecha de inicio: 21 de abril de 2023.
3. Fecha de termino: 26 de abril de 2023.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/015/2023.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III, y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 21 de abril de 2023.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 23510930S0010001 (Dirección General de Infraestructura Física)
12. Partida presupuestaria: 21601 (Material de Limpieza).
13. Certificación presupuestal: DGRM-2023-069 (1123000069).
14. Área solicitante: Dirección General de Infraestructura Física.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física.

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concurso
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo del concurso CPSI/DGRM/015/2023 para la adquisición de material de limpieza.

F4jdjkyNm2tWoJfqu065Zs2qjBrtvM2d0DmecsKQRg=